

La difusión de las artes gramaticales latino-portuguesas en España (siglos XVI-XVII)

Rogelio Ponce de León Romeo
Universidade do Porto

Es un hecho bien conocido la divulgación, tanto en el plano pedagógico como en el científico o en el editorial, de que gozaron, en el reino de Portugal, las gramáticas latinas compuestas por autores españoles en los siglos XVI, XVII y XVIII: durante el primer tercio del XVI, se emplea como manual en las escuelas el *arte* de Juan de Pastrana, impreso en tierras lusas, según ha puesto de manifiesto Telmo Verdelho¹, en cuatro ocasiones; no obstante, mayor influencia ejerció en los años subsiguientes, hasta mediados del quinientos, Antonio de Nebrija, cuyas obras lingüísticas² sirvieron de referencia no sólo a los gramáticos latino-portugueses –muchos de ellos alumnos del humanista andaluz en la Universidad de Salamanca³–, sino también a quienes asumían la empresa de redactar las primeras *artes* romances, especialmente a João de Barros⁴. Por lo que respecta a los siglos XVII y XVIII, es sobre la teoría gramatical de Francisco Sánchez de las Brozas y sus implicaciones didácticas sobre las que cimentarán sus tratados los gramáticos lusos más innovadores⁵.

1. *As origens da Gramaticografia e da Lexicografia Latino-Portuguesas*, Aveiro, INIC, 1995, 92. La gramática de Pastrana ha sido editada recientemente por Carmen CODOÑER, *Gramáticas latinas de transición. Juan de Pastrana y Fernando Nepote. Introducción y edición crítica*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2000, 53-68.

2. Impresa varias veces en Portugal, la última edición lusa de las *Introductiones latinae* data de 1554, si bien, en 1565, sale a la luz en Lisboa un comentario al libro sintáctico nebricense: *In librum quartum Antonii Nebrissensis de constructione decem partium orationis Cadabalis Gravii Calydonii lucidissima explanatio* (cf. Telmo VERDELHO, *As origens...*, 99).

3. Cf. Cipriano RODRÍGUEZ ANICETO, «Reforma del arte de Antonio de Lebrija», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo. Número extraordinario en Homenaje a D. Miguel Artigas*, (1931), 228-229. En el caso de las *Grammaticae introductiones breviores et lucidiores* (Lisboa, 1552) de Jerónimo Cardoso, la influencia nebricense se torna más patente tras contrastar la estructura y el contenido de la gramática cardosiana con las *Introductiones latinae* (cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, *Aproximación a la obra de Manuel Álvares. Edición crítica de sus De institutione grammatica libri tres*, Madrid, Universidad Complutense, 2000 [en proceso electrónico de edición], LXXXII-LXXXIV).

4. Cf. M. Leonor Carvalhão BUESCU, *Historiografia da Língua Portuguesa. Século XVI*, Lisboa, Livraria Sá da Costa, 1984, 87. En esta obra, la autora resalta, con todo, las divergencias de contenido entre la gramática portuguesa de João de Barros y la castellana de Nebrija (*ibid.*, 87-97).

5. Para el siglo XVII, cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, «O Brocense na teoria gramatical portuguesa no início do século

Sin embargo, la difusión –editorial o de las ideas lingüísticas o pedagógicas– que pudieron alcanzar, en los reinos de la Monarquía Hispánica, las *artes* latinas compuestas por autores portugueses y el grado de aceptación de éstas en dichos territorios son cuestiones apenas abordadas en los estudios dedicados a la historiografía gramatical o a la historia de la didáctica del latín en la Península Ibérica. El presente trabajo, ante tal panorama, se ha marcado como objetivo arrojar luz sobre la acogida, en suelo español –sobre todo en Castilla–, de uno de los tratados lusos de mayor repercusión internacional. Me refiero a los *De institutione grammatica libri tres*⁶ (Lisboa, 1572), del jesuita madeirense Manuel Álvares (1526-1583), compuesto por mandato de sus Superiores, con el fin de que se emplease *ubique terrarum* como libro de texto en las clases de latinidad de las escuelas de la Compañía, y prescrito de forma oficial por la *Ratio Studiorum* en 1599. No obstante, antes de pasar a desarrollar en profundidad esta cuestión, parece conveniente detenerse a analizar las inquietudes de los docentes y prefectos de los colegios jesuíticos españoles sobre la enseñanza de la lengua latina durante los años que precedieron a la *editio princeps* de la gramática de Álvares, por cuanto se encuentran en estrecha relación con la intención de implantar aquélla como texto único en las aulas de la Compañía.

XVII», *Revista da Faculdade de Letras – Línguas e Literaturas*, 19 (2002), 491-520; para el siglo XVIII, cf. Cipriano RODRÍGUEZ ANICETO, «Reforma del arte de Antonio de Nebrija», 238-242, y Eduardo BARAJAS SALA, «Notas sobre la huella del Brocense en Portugal», *Alcántara*, 6 (1985), 81-114.

6. Sobre diferentes aspectos de la gramática de Álvares, cf. Emilio SPRINGUETTI, «Storia e fortuna della Grammatica di Emmanuele Alvares, S. J.», *Humanitas*, 13-14 (1962), 283-304; António FREIRE, «A pedagogia de Manuel Álvares. Pedagogia ultrapassada ou pedagogia actual?», *Broteria*, 70 (1959), 422-428; *idem*, «A “Gramática latina” do padre Manuel Álvares e os seus impugnadores», en *As grandes polémicas portuguesas I*, Lisboa, Verbo, 1964, 333-399; José Pereira da COSTA, «Introdução a la Gramática latina do P.^e Manuel Álvares. Fac-símile da edição de 1572, Funchal, Junta Geral do Distrito Autónomo, 1974, IX-XVI; Telmo VERDELHO, «Historiografia linguística e reforma do ensino. A propósito de três centenários: Manuel Álvares, Bento Pereira e Marquês de Pombal», *Brigantia*, 2: 4 (1982), 347-383; *idem*, *As origens...*, 121-122; Barbara SCHÄFER-PIESS, «Die Verbalmodi in den Grammatiken von Manuel Alvares (1572) und Bento Pereira (1672)», *Historiographia Linguistica*, 20: 2/3 (1993), 283-308; Simão C. CARDOSO, «A gramática latina no século XVI. As “partes orationis” na gramática do P.^e Manuel Álvares (1572) e na Minerva de Sanctius (1587)», *Revista da Faculdade de Letras – Línguas e Literaturas*, 12 (1995), 159-172; Amadeu TORRES, «Humanismo inaciano e artes de Gramática: Manuel Álvares entre a “ratio” e o “usus”», *Bracara Augusta*, XXXVIII, 85/86 (1984), 5-21 (*Gramática e Linguística. Ensaios e outros estudos*, Braga, 1998, 83-102); Carlos da C. ASSUNÇÃO, «A polémica sobre a Gramática Alvaresiana», *Revista Portuguesa de Humanidades* (1997), 103-115; *id.*, «De Institutione Grammatica Libri Tres do P.^e Manuel Álvares», en *Gramática e gramatologia*, Braga, APPACDM Distrital, 1997, 155-192; Manuel MAÑAS NÚÑEZ, «Aproximación a la sintaxis latina de Manuel Álvares», en *Actas do I Congresso Internacional do Humanismo Novilatino e Pedagogia (Gramáticas, Criações Maiores e Teatro)*, (coord. A. M. Martins Melo), Braga, 1999, 237-249; Rogelio PONCE DE LEÓN, *Aproximación a la obra*; *id.*, «Las propuestas metodológicas para la enseñanza del latín en las escuelas portuguesas de la Compañía de Jesús a mediados del siglo XVI», *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 19 (2000), 233-257; *id.*, «El Álvarez en vernáculo: las exégesis de los *De institutione grammatica libri tres* en Portugal durante el siglo XVII», *Revista da Faculdade de Letras – Línguas e Literaturas*, 18 (2001), 317-338; Otto ZWARTJES, «The description of the indigenous languages of Portuguese America by the Jesuits during the colonial period. The impact of the Latin grammar of Manuel Álvares», *Historiographia Linguistica*, 39: 1/2 (2002), 19-70. De la obra gramatical de Álvares, C. Rodríguez Aniceto piensa que «tiene estrecha relación con la [gramática] de Nebrija y las artes de los portugueses discípulos de éste» («Reforma del arte...», 229). A tal conclusión parece haber llegado también Félix G. OLMEDO, quien establece un paralelismo entre el gramático portugués y Juan Luis de la Cerda, reformador del arte del Nebrisense: «Pudo el Padre La Cerda haber reducido a tres los cinco libros de Nebrija, como lo hizo el jesuita portugués Manuel Álvarez», en *Nebrija (1441-1522). Debelador de la barbarie. Comentarior eclesiástico. Pedagogo. Poeta*, Madrid, Editor Nacional, 1942, 104. Que Álvares consultó las *Introducciones latinae* parece un hecho innegable –aunque nunca cita en la primera edición a Antonio–; sin embargo, no constituye, entre los tratados gramaticales renacentistas consultados por el jesuita, la fuente principal de su gramática. Por el contrario, en los *De institutione grammatica libri tres*, como se verá más adelante, aparecen velados –pero claros– indicios de un rechazo a ciertos planteamientos del humanista andaluz.

Desde muy temprano, los responsables por la instrucción de las letras latinas en las diferentes provincias hispánicas advirtieron de la necesidad de que se propusiese un manual –ya existente o por componer– para todas las escuelas de la Orden ignaciana. Así lo muestra la correspondencia entre los jesuitas y los Superiores romanos: en 1560, el P.^e Fernando Jaén, desde Córdoba, hace llegar al Prepósito General Jacobo Laínez una petición en este sentido:

Propongo a V. P. que deseo que se compusese en la Compañía un arte de grammatica, la qual si quiesen todos los maestros de ella en todos los collegios de la Compañía, porque no fuese menester leyéndose diversas artes en diversos collegios, los que vienen de unos collegios a otros, aprender de nuevo grammatica y estudiar de nuevo otra arte de la que ellos an estudiado⁷.

Idéntica propuesta, el 24 de septiembre de 1564, se formula desde la Provincia de Toledo, en carta de nuevo dirigida al citado Laínez, esta vez del P.^e Juan Bravo, del colegio de Ocaña:

Vea V. P. si será bien que, como en nuestra Compañía está determinado que se oya y lea a santo Thomas en theología scholástica, y a Aristóteles en artes, assí en la gramática se señale un author a quien sigan y lean, que sea el que en las universidades comunmente se lee, como es el Antonio o el que a V. P. pareciere; porque de leer unos nuestros uno y otros otro, ay muchos inconvenientes; como es que los que leen, toman de diversos autores lo que les parece, y hazen como un cartapacio, y aquello se lo hazen escribir a los estudiantes; y unos lo escriben y otros mal; y, después, no tiene más autoridad lo escrito de que su maestro se lo dixo assí, y no tienen libro adonde yr a ver la lición. Y sucede que, como los maestros, unos siguen un author, otros otro, si el maestro que viene este año, es aficionado a diferente author que el passado, luego no le quieren oyr los estudiantes⁸.

De los testimonios presentados, se colige que la petición de un texto único para las clases inferiores obedecía estrictamente a razones de índole pedagógica. Tal descoordinación didáctica por lo que a las gramáticas se refiere se podría, en principio, paliar, como manifiesta Juan Bravo, con la prescripción de las *Introductiones latinae* nebrisenses –así ocurría a la sazón en otros centros de enseñanza como la Universidad de Salamanca⁹–, que, por lo demás, se empleaba en ciertos colegios de la Compañía¹⁰. La oscura complejidad, sin embargo, de los versos en los que se ceñían sus preceptos gramaticales no lo hacía adecuado para quienes se iniciaban en las letras latinas. A este respecto, resulta más que probable que hubiese una inevitable correspondencia entre el uso del *Antonio* y la supuesta ineptitud de los novicios para la latinidad; extremo éste que podía llegar a impedir, en opinión de ciertos miembros de la Compañía¹¹, la implantación, en determinados centros escolares, del plan de estudios propuesto por sus Superiores. Ante tal escenario, la congregación provincial bética, en 1571, optó por solicitar permiso del Prepósito General para que,

7. *Monumenta Paedagogica Societatis Iesu* (ed. L. Lukács, S. I.), Roma, Institutum Historicum Societatis Iesu, 1974, v. III, 303. En lo sucesivo, esta obra se notará con la sigla *MPSI*.

8. *Ibid.*, 361.

9. Cf. Luis GIL FERNÁNDEZ, *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, Madrid, Tecnos, 1997², 115.

10. Es el caso del colegio de Plasencia, según muestran sus catálogos de lecturas de los años 1561 y 1563 (cf. *MPSI*, v. III, 553). También en Portugal se utilizaba el *Antonio*, tal como testimonia el catálogo de lecturas de 1555 del *Colégio Real* de Coimbra (cf. *MPSI*, 1965, v. I, 645).

11. El P.^e Gregorio de Mata, a finales de 1569, informaba, desde la Provincia andaluza, al por entonces Prepósito General Francisco de Borja de sus preocupaciones relativas a este hecho: «Dos cosas, entiendo, no se podrán llevar adelante. La primera es tener tan altas las dos classes primeras, así, por falta de maestros que no saben griego ni rhetórica, como porque los estudiantes desta región no son tan dados a la latinidad, que apetéscan tanta pulcía en la lengua latina» (*ibid.*, 473-474).

tras sopesar las opiniones de los miembros sobre el tratado en cuestión, todos los docentes enseñasen por una misma sintaxis:

Propúsose que se pidiese a nuestro Padre (...) un sintaxis de que usasen todos nuestros maestros de grammatica... –R. y fere omnium consensu pareció que (...) se embiase a Roma (...) el syntaxis que el padre Azevedo¹² ha compuesto, para que, si a nuestro Padre parece, se use de todo ello ymprimiéndose el syntaxis¹³.

Así pues, los padres jesuitas andaluces no ocultaban, al menos en lo relativo a la materia sintáctica, su preferencia por un manual distinto del *Antonio*. Con todo, tal petición no obtuvo de los Superiores de la Compañía la respuesta deseada, por cuanto éstos sugirieron la introducción del libro segundo de la gramática de Álvares, que ya había sido impreso en Venecia, en 1570 y 1571¹⁴. Es, en efecto, por estas fechas cuando el *arte* de Manuel Álvares toma contacto por primera vez con las escuelas ignacianas españolas, si bien la acogida no fue todo lo favorable que cabría esperar –al menos en la Provincia andaluza–, pues, tras llevar a cabo un examen atento de la obra, los jesuitas sevillanos la consideraron «prolija» y, en fin, demasiado innovadora, según advertía, el 25 de octubre de 1572, el P.^e Gregorio de Mata a Jerónimo Nadal:

El padre Procurador llevó un sintaxi que compuso el padre Azevedo, pidiendo licencia, de parte de la provincia, para se imprimir. Y allá contentó a los dipitados, según nos dixo. Respondióse, empero, que viésemos el arte que en Portugal se imprimía, y donde no se avisase.

(...) Tandem a llegado; y mirándola con buenos ojos y deseo que fuese a proposito para imprimirla aquí, no a salido qual deseávamos. Que aunque ella sea buena y provechosa, mas es prolixa, y los preceptos por diferentes modos que acá se usan. Y así, de parte de los maestros y colegios de grammatica (aviéndolo primero tratado con nuestro padre Provincial), represento a V. R., atento que el autor [Azevedo] es aprovado y que es breve; pues en 4 pliegos se comprehende así el texto como los scolios; y que va para 3 años que se exercita y lee en estos colegios, y contenta mucho.

(...) V. R. nos de licenzia para imprimirse, para quitar la molestia de tanto escrevirlo y tresladarlo. Porque, cierto yo no veo otro remedio; pues, quasi nunca, el sintaxi de una tierra contenta en otra. Mas, con la mucha autoridad que el padre Azevedo tiene en la Andalucía, no podrá dexar de ser bien recebido¹⁵.

No obstante, las pretensiones de los sevillanos se vieron, de nuevo, truncadas, pues desde Roma, el 23 de diciembre del mismo año, se responde al P.^e Mata subrayando la idoneidad del libro sintáctico alvaesiano:

En la syntaxi del P. Azevedo se hizo acá gran dificultad. Por tanto, será bien la traya el P. Provincial o alguno de los que con él vinieren, para que acá se vea de nuevo, y las razones que ay para que no convenga leerse, la del P. Manuel Álvarez de Portugal, la qual, sin el comento, no es tan prolixa¹⁶.

12. Se trata de Pedro de Acebedo († 1573), autor de diversas obras de teatro; no hay constancia, sin embargo, de que su sintaxis saliese a la estampa. Sobre él, cf. Carlos SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, Bruselas, Shepens/París, Picard, 1895, v. I, c. 28; v. VIII (1898), c. 1567.

13. *Ibid.*, 46.

14. cf. Carlos SOMMERVOGEL, *Bibliothèque*, v. I, c. 224; Emilio SPRINGUETTI, «Storia e fortuna», 287; *Le edizioni italiane del XVI secolo. Censimento nazionale*, Roma, Istituto Centrale per il catalogo unico delle biblioteche italiane e per le informazioni bibliografiche, 1985, v. I: A, 99.

15. *MPSI*, v. III, 521-522.

16. *Ibid.*, 522, n.º 6. En el privilegio papal otorgado a Francesco y a Michelle Tramezino a propósito de la impresión del *De constructione octo partium orationis* en Italia, se contempla la posibilidad de que se edite el citado libro sin las glo-

En dichas palabras, subyace el propósito de establecer el *Álvarez* como manual para las escuelas españolas, cuya sintaxis, un año más tarde se imprime por vez primera en la Asistencia de España, y paradójicamente, en Sevilla¹⁷. En efecto, en la década de los 70, hay indicios de que buen número de docentes ya está enseñando por el libro segundo de Manuel Álvares, publicado, por segunda vez, en Burgos, el año de 1574¹⁸. Por otra parte, se extiende la opinión de la idoneidad de los *De institutione grammatica libri tres* como texto único para las clases de latinidad. Así, ante una petición formulada por los padres de Cerdeña sobre el texto gramatical por el que se debía explicar, la Congregación de la Provincia de Aragón recomienda el *Álvarez* en 1577:

Ut una eademque grammaticae latinae instructio in tota Societate traderetur; nam varietas qua nostri hac in parte utuntur, et ipsis praeceptoribus laborem et addiscentibus difficultatem simul ac dispendium affert. Curabitur. Interim vero grammaticae latinae institutio quae in Collegio Romano praelegitur, in collegiis Sardiniae tradatur pueris; id est, quae ab Emanuele Alvarez edita est¹⁹.

Ahora bien, el hecho de que, hasta entonces, no se hubiese editado la totalidad del manual gramatical en tierras castellanas –a diferencia de otras partes de Europa²⁰–, es sintomático y obedece, en mi opinión, a tres argumentos de peso:

D) El primero atañe a la composición misma del texto, a saber, a la forma como vieron la luz, en 1572, los preceptos gramaticales, en particular los incluidos en el tratado del libro primero sobre los verbos²¹, y sus respectivos comentarios. No obstante la advertencia, expuesta en el prefacio a la gramática, de que el manual había sido redactado con la intención de que sirviese para todas las escuelas de la Compañía, Álvares era consciente de que el texto se debía acomodar a la lengua y al uso de alumnos y profesores. Por tal razón, la *editio princeps* lisboeta traduce los modelos de conjugación a la lengua portuguesa y presenta interesantes explicaciones sobre problemas de traducción del latín al portugués, así como algún escolio relativo a ésta exclusivamente²². Semejante criterio, sin embargo, se tornaba un obstáculo fuera del reino lusitano. En Italia, las primeras ediciones²³ de los *De institutione grammatica libri tres* no ofrecen una adaptación satisfactoria de la obra, pues los editores omiten parcialmente los comentarios lusos y, pese a exponer los paradigmas verbales sin la traducción portuguesa, no los vierten al italiano²⁴. Por lo que respecta a los reinos hispánicos, se imprimió en Lisboa, en 1578, una edición que claramente iba dirigida al público español, si bien no tuvo la aceptación esperada por las razones que se presentarán más adelante.

sas (cf. Emilio SPRINGUETTI, «Storia e fortuna», 287, n.º 6; y Rogelio PONCE DE LEÓN, *Aproximación a la obra*, CLXXI, n.º 53). De hecho, si se atiende al título de la *editio princeps* de la sintaxis –*De constructione octo partium orationis libellus [...] nunc primum in lucem editus*–, puede concluirse que la obra se dio a la estampa sin las explicaciones.

17. Lleva por título el siguiente: *De constructione octo partium orationis liber, Emanuelis Alvares Lusitani e Societate Iesu, cum explicationibus auctoris eiusdem*, Hispali, apud Alfonsum Scribanum, via Serpentina, 1573. Por consiguiente, el citado tratado salía a la luz por primera vez en España con las correspondientes glosas.

18. Cf. José Eugenio de URIARTE, *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua Asistencia española*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 286, n.º 2484-II.

19. *MPSI*, 1981, v. IV, 260.

20. Por ejemplo, en Italia, entre 1570 y 1579, se dieron a la estampa seis ediciones parciales –esto es, del libro segundo– y cuatro íntegras de los *De institutione grammatica libri tres* (cf. *Le edizioni...*, 99-100).

21. Lleva por título *De verborum coniugatione*.

22. Cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, «Las propuestas...», 245-247.

23. He consultado las ediciones venecianas de 1575 (apud Basam) y de 1581 (apud Alexandrum Gryffium).

24. Será el jesuita Horacio Torsellino quien prepare la edición *ad usum italorum*, intitulada *De Institutione grammatica libri tres. Quorum secundus nuper est ad veterum fere Grammaticorum rationes revocatus*, Roma, 1584.

II) Por otro lado, los *De institutione grammatica libri tres* se encontraron, en Castilla, con el obstáculo de una legislación sobre impresión e importación de libros, como es bien conocido, muy restrictiva. Efectivamente, por la Pragmática sanción del 7 de septiembre de 1558, los libros, fuera cual fuese la materia de que tratasen, para ser impresos debían pasar por un complejo y demorado proceso de examen y censura a cargo del Consejo Real que no se suavizaba cuando eran reediciones las que salían a la luz²⁵, excepción hecha, en este último caso, de determinados libros, entre los que figuraban las «artes de gramática»²⁶. Así pues, a los tratados de latinidad, que se preveía fuesen a la sazón editados por primera en vez en Castilla, les esperaba, en dependencias del Consejo, un destino más que incierto, por cuanto:

la inmensa burocratización que conllevaba el acaparamiento de la función censora (...) constituía un serio obstáculo para la publicación de cualquier libro, por correrse siempre el riesgo de que el original se eternizara en los despachos de los calificadores²⁷.

Parece claro que tales disposiciones podían condicionar la impresión de la gramática de Manuel Álvares. Había, no obstante, otros motivos que podían condicionar más seriamente una edición castellana de los *De institutione grammatica libri tres*, a saber, los privilegios de impresión de que gozaban las *Introductiones latinae*: el 5 de diciembre de 1544 los hijos de Nebrija obtienen el privilegio de impresión y venta de las obras de éste, prorrogado por Felipe II el 16 de marzo de 1558²⁸. No resulta, pues, extraño que los beneficiarios denunciases las ediciones del *Antonio* que se elaboraban al margen de la citada ley, como, en efecto, ocurrió en 1567 con ocasión de unas preparadas por Francisco Sánchez de las Brozas y Francisco Pérez²⁹. Mayores protestas, cabe suponer, habría por parte de los herederos de Nebrija, cuando un «plagio» del citado *arte* se diese a la estampa en Castilla o se importase de otros reinos...

III) Finalmente, la propagación, por territorios hispánicos, de las escuelas de la Compañía y, en consecuencia, de las clases de latinidad fue sentida como una amenaza entre los preceptores, que veían cómo disminuía el número de alumnos³⁰. Sirva como muestra la cesión, otorgada en 1576 por

25. Cf. Jaime MOLL, «Problemas bibliográficos del libro del Siglo de Oro», *Boletín de la Real Academia Española*, 59 (1979), 54-55; José SIMÓN DÍAZ, *El libro español antiguo: Análisis de su estructura*, Kassel, Reichenberger, 1983, 8-10; Luis GIL FERNÁNDEZ, *Panorama social del humanismo*, 568-571; Fermín de LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América. Legislación y Censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Arco/Libros, 2000, v. I, 197-205. El documento lo reproduce Fermín de LOS REYES GÓMEZ, *El libro...*, v. II, 799-804.

26. *Ibid.*, 802.

27. Luis GIL FERNÁNDEZ, *Panorama social del humanismo*, 569.

28. Fermín de LOS REYES GÓMEZ, *El libro...*, v. I, 61. Por aquellas fechas, el contador Luis Ortiz había presentado al rey un memorial en el que, entre otros asuntos, se pide «que se ordene a los impresores que paguen al Doctor Nebrija el privilegio a perpetuidad que tiene de las artes y vocabularios de Antonio, para no hacer perjuicio y evitar las impresiones incorrectas» (*ibid.*, 195).

29. *Ibid.*, 62.

30. Cf. Luis GIL FERNÁNDEZ, «Gramáticos, humanistas, dómines», *El basilisco*, 9 (1980), 26; *id.*, *Panorama social...*, 333, 341. El descenso de número de discentes de gramática en la Universidad de Salamanca pudo deberse, asimismo, a la implantación de estudios de latinidad jesuíticos (cf. Rafael M.^º de HORNEDO, «Los Estudios de Gramática en la Universidad de Salamanca desde 1583 a 1588 (Una reforma de Fr. Luis de León continuada por el Brocense)», *Miscelánea Comillas*, 1 (1943), 599-600). El mismo aumento de las Clases Inferiores españolas causó serios problemas a la Compañía, pues no se encontraban docentes con suficientes capacidades para asumir la enseñanza del latín, ante lo cual se actuó incentivando la creación de lo que, en la actualidad, se denominaría centros de formación de profesorado, como el Seminario de latinidad de Palencia, del que da noticia L. Lukács: «Non est dubium, quin penuria praeceptorum litterarum fuerit

la Universidad de Valladolid, de las clases de latín al colegio de San Ambrosio de la misma ciudad, hecho que provocó las quejas, elevadas incluso al Consejo Real, de algún maestro³¹. Ciertas críticas se referían al método «novedoso» por el que los jesuitas impartían gramática y, concretamente, a los preceptos, diferentes de los que se aprendían en los otros estudios, en definitiva, diferentes de los del *arte de Antonio*³². Lo cierto es que, no obstante las aseveraciones del célebre pedagogo jesuita Juan Bonifacio³³, no pocos preceptistas teatinos, como he señalado antes, se habían apartado, parcial o totalmente, de las *Introductiones latinae* –lo que también ocurría por aquellas fechas en la Universidad de Salamanca con el escándalo y las denuncias correspondientes³⁴–; algunos, claro está, leían por los *De institutione grammatica libri tres*³⁵. Esta preferencia cargó de razones a los rivales de los jesuitas para renovar contra éstos los ataques, centrados, en este caso, en cuestiones grama-

ex illis quaestionibus quarum sollicita solutione urgebat. Congregatio provinciae baeticae anno 1573 in quodam postulato ad quaestionem positam: Qua ratione copia magistrorum inferiorum classium comparari possit, sex modos proponit; quorum primus est, ut fiant seminaria latinitatis, seu praeceptorum rhetorices. Persuasio invaluit in Societate, medium maxime efficax ad studia litterarum elevanda esse seminaria. Idea eorum nonnullis annis ante nata erat, et anno 1568 in Lusitania institutum est primum eiusmodi seminarium. Mox in Hispania quoque fervidos promotores invenit, imprimis Patrem Bonifacium et Patrem Sánchez. Eorum opera anno 1579 Palenciae inchoatum est seminarium latinitatis» (*MPSI*, 1981, v. IV, 9). Sobre el citado Seminario palentino, *ibid.*, 812-815; y Félix G. OLMEDO, *Juan Bonifacio (1538-1606) y la cultura literaria del Siglo de Oro*, Santander, Publicaciones de la Sociedad de Menéndez Pelayo, 1939², 80-81.

31. *Ibid.*, 78-79. Sin embargo, la tensión –originada por cuestiones económicas relativas a las clases de gramática– entre la Universidad de Valladolid y los jesuitas no se hizo esperar; todo ello motivó, en 1592, tras el apartamiento de éstos de la enseñanza del latín, la concesión de la cátedra de gramática a Baltasar de Céspedes (cf. Rafael M.^a de HORNEDO, «Los Estudios...», 612; y Gregorio de ANDRÉS, *El maestro Baltasar de Céspedes, humanista salmantino, y su Discurso de las letras humanas*, El Escorial (Madrid), Real Monasterio, 1965, 63-68).

32. Cf. Félix G. OLMEDO, *Juan Bonifacio...*, 51-52.

33. «Sunt qui in iis hominibus, quos Societas nostra erudiendae iuventuti praeficit, Grammaticae artis praecepta desiderant, cum desiderandi causa non sit, sunt qui Antonii Nebrissensis libellum, quem de hac ipsa arte scripsit, a nobis omitti dicant, quod omnino falsum est, Antonii enim praecepta nostri sequuntur, correctione quadam adhibita» (*De sapiente fructuoso epistolares libri quinque*, Burgos, 1589, f. 45r.^o).

34. Son bien conocidos los casos de Sánchez de las Brozas y del lamecense Francisco Martins; cf. Cipriano RODRÍGUEZ ANICETO, «Reforma del arte...», 230-232; Eugenio Agustín de ASIS GONZÁLEZ, «Un testimonio de inapreciable valor para la metodología del latín», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 25 (1933), 180-182; Rafael M.^a de HORNEDO, «Los Estudios de gramática», 627-631; Luis GIL FERNÁNDEZ, *Panorama social...*, 115-118.

35. De que se utilizaba en los colegios salmantinos, nos ofrece un indicio Manuel BREVA-CLARAMONTE, quien sugiere que pudo haberlo consultado el mismo Brocense: «The University of Salamanca copy [de los *De institutione grammatica libri tres*] was originally the property of the “Colegio Trilingüe”, as is stated in handwritten nota; thus, it must have been seen by Sanctius himself, who taught at that institution» (*Sanctius's theory of language. A contribution to the history of Renaissance linguistics*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, 1983, 17). Asimismo, ciertos preceptores afincados en la ciudad del Tormes no ocultaban su preferencia por el *Álvarez*, como Gaspar Ribeiro Costa, que le compuso el siguiente poema de alabanza, agregado a las ediciones castellanas de la sintaxis probablemente a partir de 1588: «Gaspar Riberius Costa, Lusitanus, linguae Latinae Salmanticae professor, in laudem autoris:

Auxerat eloquium Romanum Tullius olim,
Melle fluit cuius dulcius ore melos.
Hactenus obscuris iacuit neglecta tenebris
Pervia non ullis lingua Latina modis.
Nunc ergo emersit tandem scius alter Apollo
Emanuel nostri gloria prima soli.
Qui, pulsis tenebris, aetas quod nulla valebat
Reddere divino praestitit ingenio.
Huc aciem, huc oculos, huc dirige mentis acumen,
Invenies dites hic Ciceronis opes.
Ne dubites, vir docte, tuam vel terque quaterque
Edere Syntaxim, nec bona tanta neges.»

ticales. Tal disputa aparece relatada en el libro primero del *De sapiente fructuoso* de Juan Bonifacio, en el que se exponen las bondades del *arte* de Manuel Álvares:

Bien sabes tú³⁶ la cautela con que procede en todo momento la Compañía y cuan enemiga es de dar que hablar. Por eso explicamos todavía (yo mismo se lo aconsejé a nuestros superiores) los preceptos de la antigua Gramática³⁷, por condescender con algunos que nos lo pidieron, que parecen del número de aquéllos, que, después de inventados los cereales, siguen manteniéndose de bellotas [...]. De este modo logramos tener contentos a los partidarios de la vieja Gramática y damos materia abundante a los que aprenden la nueva, que es mucho más pura y no tan nueva como se cree. La del P. Manuel Alvarez me gusta muchísimo, porque es más exacta y elegante que las otras; pero dejamos este libro de oro, y no nos horroriza, al explicar la sintaxis, la palabra *species*, empleada en el sentido bárbaro que tiene en las escuelas. Procuramos acomodarnos al tiempo y hacemos de la necesidad virtud, porque vemos que no se puede quitar de repente la antigua Gramática. A eso vamos y a eso llegaremos con el tiempo³⁸.

Ante trabas de tan diversa índole, los jesuitas se apresuraron a elaborar una adaptación de los *De institutione grammatica libri tres* para los docentes y alumnos españoles, que salió a la luz, como he adelantado antes, en Lisboa, en 1578³⁹, y a cuyo cuidado estuvo, a todas luces, Manuel Álvares⁴⁰. En efecto, es ésta una edición reducida que, si bien omite las glosas aparecidas en la *editio princeps*, presenta otras, en el libro primero, sobre diversas cuestiones de traducción del latín al castellano, y sobre aspectos referidos exclusivamente a este último⁴¹. Del mismo modo, se tras-

[Había engrandecido otrora la elocuencia romana Tulio, / cuyo canto mana de sus palabras más dulce que la miel. / Hasta este momento, languidecía en la incuria de las oscuras tinieblas, / inaccesible, la lengua latina. / Porque ahora ha surgido al fin un segundo docto Apolo, / Manuel, gloria principal de nuestra tierra. / El cual, una vez desterradas las tinieblas, aquello que ninguna época podía / ofrecer, lo ha llevado a cabo con divino talento. / Aquí la atención, aquí la vista, aquí la agudeza mental aplica; / hallarás en este libro los abundantes recursos de Cicerón. / No vaciles, docto varón, / en divulgar una y mil veces tu sintaxis, ni renuncies a tamañas virtudes], (*De constructione octo partium orationis liber Emmanuelis Alvari Lusitani e Societate Iesu*, Córdoba, 1588, f. 79r.^o).

36. El autor dirige la epístola a Francisco de Ribera, maestro de Sagrada Escritura; cf. Félix G. OLMEDO, *Juan Bonifacio... op. cit.*, 129.

37. Con toda probabilidad las *Introductiones latinae* nebrisenses.

38. Juan BONIFACIO, *De sapiente... op. cit.*, f. 50r.^o/v.^o. Traducción de Félix G. OLMEDO, *Juan Bonifacio...*, 54-55. El P.^o Bonifacio debió de componer la epístola en torno al año 1584 (*ibid.*, 82).

39. El título es el siguiente: *Emmanuelis Alvari e Societate Iesu, de institutione grammatica libri tres*, Olysippone, Excudebat Antonius Riberius, expensis Ioannis Hispani bibliopolae, cum facultate inquisitorum, 1578. Sobre ella, cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, *Aproximación a la obra*, CLXVII-CLXIX.

40. De la competencia de Álvares en la lengua española, da sobradas muestras la correspondencia mantenida entre el portugués y otros miembros de la Compañía en esta lengua. Por otro lado, ciertos comentarios –referidos a problemas de traducción entre el latín y el español– guardan un evidente paralelismo con otros de la edición de 1572, sobre la misma materia, pero que, en este caso, atañen al latín y al portugués. Sobre tales comentarios, cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, *Aproximación a la obra*, CLXII-CLXIII; *idem*, «Textos gramaticales jesuíticos para la enseñanza del latín en Portugal: el *De constructione octo partium orationis* (Coimbra 1555)», *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos*, 22, 1 (2002), 228-231.

41. Que se trata de una edición en extremo cuidada, lo indica el hecho de que, pese a incluirse en la línea de transmisión de la gramática sin glosas, registra otras, relativas a la lengua latina, que complementan a aquéllas que conforman la *editio princeps*. Además, en el ejemplar que se guarda en la Biblioteca Pública de Évora (sig.^a Séc. XVI, 552), aparece una anotación manuscrita que confirma lo dicho: «He a ultima ediçam. He em Castelhana: Leva alguma vantagem á de portugues do mesmo ano. Convem goardarse muito bem pera o diante se a de Castella se for contaminando ut fit typographorum indiligentia. E assim se fechara em hũa arca com os papees do p. Manuel Alv. que o p. provincial e depois Bispo de Japam, D. Sebastiam de Moraes mandou que estevessem goardados». Un poco más abajo, se lee lo siguiente: «Esta Arte se deve conservar, e goardar, como aqui se encomenda». De la misma edición, también se conserva otro ejemplar en la Biblioteca Histórica *Marqués de Valdecilla* de la Universidad Complutense (sig.^a 26897).

ladan al español los modelos verbales del tratado sobre la conjugación. En este sentido, parece razonable pensar que el gramático portugués debió de tener como referencia próxima un manual que se utilizase en España y, en concreto, alguna edición acomodada al público español... ¿Tal vez la *recognitio* de las *Introductiones latinae*? Ciertamente, es indudable que Manuel Álvares se sirvió del *arte* nebrisense, no sólo para realizar la edición de 1578, sino también para concebir su gramática, si bien la consultó, y esto hay que subrayarlo, de forma crítica, y, desde luego, no influyó en él, por lo que se refiere a la teoría gramatical, en la misma medida que, por ejemplo, los *De emendata structura latini sermonis* (Londres, 1524), de Tomás Linacro⁴². A este respecto, Manuel Álvares se sitúa al lado de gramáticos contemporáneos, como el Brocense⁴³ o Francisco Martins⁴⁴, por cuanto denuncia el anacronismo de enseñar por un libro de texto como el *Antonio*, aunque, como era de prever, al ser un autor foráneo y además imbuido de la *virtus litterata* jesuítica, diluye las críticas en una alabanza a Nebrija⁴⁵, a propósito de la traducción al español del subjuntivo latino introducido por la conjunción *cum*:

Sé que aquella antigua manera de traducir, ‘Como seas bueno’, ‘Como estuviesse sin culpa’, ‘Como uviessse sido soldado’, a los oídos de quienes han pasado la totalidad de sus vidas en las escuelas, les resulta mucho más grata que ésta [‘Como eres bueno’, ‘Como estava sin culpa’, ‘Como havia sido soldado’] por la que los restantes conciudadanos, sobre todo los estudiosos de la elocuencia hispana, sienten afición. ¿Acaso por ello vamos a abandonar los preceptos y la instrucción de Antonio, varón doctísimo? Pues yo a Antonio de Nebrija tanto le estimo, que, afirmo, debe llamársele con todo merecimiento gloria y esplendor de España. Porque, ¿quién fue el primero en sacar a la luz, en España, las Letras, ocultas, o mejor enterradas, por espesísimas tinieblas? Antonio. ¿Quién fue el primero en comenzar a embellecer y a pulir la lengua latina, mancillada por la bajeza y el desaliño de la bárbara? También Antonio. El cual, si hubiese vivido hasta nuestros días –pues leemos diariamente que lo han llevado a la práctica muy a menudo varones eruditísimos, no sólo en tiempo de nuestros padres, sino también en la actualidad–, sin duda, con la peculiar modestia que le caracterizaba, habría corregido algunas cosas⁴⁶.

42. Cf. Manuel MAÑAS NÚÑEZ, «Aproximación a...», 241-243; Rogelio PONCE DE LEÓN, *Aproximación a la obra*, CXXXII, CXL, CXLIII, CL.

43. En 1582, el humanista extremeño afirmaba ante el Claustro de la Universidad de Salamanca que algunos de los miembros de éste habían declarado que «el arte del Brocense contrastaba mucho al privilegio de Antonio, porque conocida la bondad de un arte, ninguno compraría la otra; que era un mal hado de España haber durado Nebrija tanto» (Cipriano RODRÍGUEZ ANICETO, «Reforma del arte...», 230-231).

44. El 7 de marzo de 1575, pronuncia, en la Academia salmantina, un discurso en el que, con el pretexto de ensalzar a Antonio de Nebrija, se dedica a criticar incisivamente las *Introductiones latinae* para, al final, emprender la defensa de sus postulados gramaticales (cf. Eugenio Agustín de ASÍS GONZÁLEZ, «Nebrija y la crítica contemporánea de su obra», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 17 (1935), 30-45). Salió a la luz con el título de *Oratio a Francisci Martinii Lusitani, Auditoribus publice Salmanticae habita pro Antonio Nebrissensi*, Salmanticae, ex officina Michaelis Serrani de Vargas, 1588.

45. En la *editio princeps*, sin embargo, no cita en ningún momento al Nebrisense; ello no obsta para que en ciertos pasajes se refiera de forma velada al gramático andaluz, o a su *arte* (cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, «Las propuestas...», 246, n.º 38).

46. «Scio veterem illam rationem interpretandi, ‘Como seas bueno’, ‘Como estuviesse sin culpa’, ‘Como uviessse estado enfermo’, ‘Como uviessse sido soldado’, auribus eorum qui totas aetates in scholis contriverunt, multo fore iucundiorum quam eam qua caeteri cives, maxime Hispanae eloquentiae studiosi, delectantur. Ergone Antonii viri doctissimi praecepta atque institutionem deseremus? Ego vero Antonium Nebrissensem tanti facio ut lumen et ornamentum Hispaniae iure optimo censeam appellandum. Quis enim literas in Hispania densissimis tenebris obrutas, vel potius sepultas, in lucem primus revocavit? Antonius. Quis Romanam orationem squalore ac sordibus barbariae foedatam primus ornare coepit et expolire? Idem Antonius. Qui si ad nostra usque tempora vixisset (quod a sapientissimis viris non solum patrum, sed nostra etiam memoria esse factitatum quotidie legimus), profecto, quae eius fuit singularis modestia, nonnulla corexisset» (*De institutione grammatica libri tres*, Lisboa, 1578, f. 16v.º). Argumentos, como se ve, tenues si se contrastan con los proferidos por

Así y todo, los esfuerzos de la Compañía por aproximar los *De institutione grammatica libri tres* a los centros de enseñanza hispánicos, concretados en la edición lisboeta de 1578 a la que me acabo de referir, marcan un decisivo *terminus a quo*, por cuanto, a partir de este año, la polémica gramatical que envolvía el *arte* de Álvares y el de Nebrija se avivó. Todo ello desembocó en la formalización de una queja elevada al Consejo Real, en la que se acusaba a los jesuitas de infringir la Pragmática sanción, pues aquéllos trataban de implantar como libro de texto una gramática que, en opinión de los demandantes, no era sino un plagio del *Antonio*, y de la cual, además, se habían importado ejemplares desde Portugal. Tal contratiempo forzó a la Compañía a presentar, entre 1580 y 1585, una alegación en derecho⁴⁷, a la que se adjuntaba un memorial en el que se patentizan las diferencias entre ambos tratados⁴⁸. La defensa se cimenta, amén de los testimonios que se presentan en la segunda parte, en dos argumentos principales:

i) Se subrayan las diferencias de contenido entre ambos manuales, por lo que, al ser obras autónomas, la circulación de ejemplares del *Álvarez* no transgrede la normativa vigente:

(...) el punto principal de este negocio y lo que el Real Consejo ha de averiguar es: si nuestra Arte de grammática sea o no la de el Antonio de Nebrija, porque de aí se seguirá si el uso de ella y si el aver entrado en este Reino de el de Portugal sea o no contra su privilegio, el qual solo veda que aquella mesma Arte de el Antonio no se imprima ni se traiga de otro Reino sin su licencia. Y que no sea la mesma aquesta nuestra Arte, sino muy diferente, parece claro demás de por lo en el memorial que trata largo presentado en el processo, yendo cotejando en muchas partes la una Arte con la otra⁴⁹.

Abunda, asimismo, en tal desemejanza la resolución a favor de la Compañía de una queja anterior elevada por el mismo motivo a la Audiencia de Sevilla, pues miembros de la Compañía de

Francisco Martins en el discurso citado antes: «Pues si en su «Arte» –declara el catedrático de prima de latinidad– hay algunos defectos –y en verdad que los hay y muchos– estos no han de inculparse a Nebrija sino al siglo en que vivió, porque si alguno leyese las Decadas y sus demás obras en donde se ve usa un lenguaje escogido y verdaderamente elocuente, no creerá que su «Arte gramatical» escrito con confusión y vulgaridad y llena no sólo de necios preceptos sino de barbarismos y solecismos, no creerá digo, que haya salido de la misma oficina de donde salieron las restantes obras de Antonio» –Eugenio Agustín de ASÍS GONZÁLEZ, «Nebrija y...», 36– («Si qua enim in hac arte peccata sunt, quae multa profecto sunt, imperiti illius seculi, non Antonii peccata esse, vel mediocriter eruditi facile animadvertent. Nam si quis Decadas, et quinquagenas, et scripta Antonii alia eleganti sermone exulta omnique rerum varietate et scientia redundantia perlegerit, adduci nullo modo poterit, ut credat Grammaticam hanc artem, perturbate et confuse, nec ineptorum praeceptorum modo, sed barbarismorum etiam, et soloecismorum refertam, ex eadem officina, unde reliqua Antonii opera exiisse» [*Oratio a...*, *op. cit.*, 10]).

47. El escrito se inicia del siguiente modo: *Información de derecho que la Compañía de Jesús pretende tener en el pleito que Antonio de Nebrija le tiene puesto, sobre la Arte de Grammatica, que ha compuesto el padre Emanuel Álvarez, religioso de dicha Compañía de Jesús, ¿Madrid?*; Antonio PALAU Y DULCET, *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, Librería Palau, 1957, t. X, 389, n.º 186890, lo data hacia 1580. Un ejemplar se guarda en la British Library (sig.^a 1322.1.3.[28.]).

48. Comienza como sigue: *Memorial en substancia, y casi a la letra, que la Compañía de Jesús tiene presentado en el processo: En que se trata que la Grammatica del padre Emanuel Álvarez de la dicha Compañía, no es la mesma quae [sic] la del Antonio de Nebrija...*, ¿Madrid?; Antonio PALAU Y DULCET, *Manual del librero*, 1954-1955, t. VIII, 459, n.º 161682, retrasa la fecha de impresión hasta, aproximadamente, 1585. Sin embargo, en la *Información de derecho* hay alusiones a este documento, por lo que es probable que se editaran conjuntamente. A tal conclusión parecen haber llegado Miguel Ángel ESPARZA y Hans-Josef NIEDEREHE, quienes agrupan ambos escritos en una misma entrada localizándolos entre 1580 y 1585; *vid. Bibliografía Nebrisense. Las obras completas del humanista Antonio de Nebrija desde 1481 hasta nuestros días*, Amsterdam/Filadelfia, John Benjamins, 1999, 164, n.º 381. Del *Memorial*, se conserva un ejemplar en la British Library (sig.^a 1322.1.3.[29.]).

49. *Información de...* *op. cit.*, f. Ar.^o.

esta ciudad habían promovido, como se ha mencionado antes, la introducción desde Portugal de una partida de ejemplares de la gramática alvaresiana –con seguridad la adaptación española de 1578:

También es manifiesto [el contraste entre ambos tratados] por la información que se hizo en este mismo caso en Sevilla, donde en favor nuestro sentenciaron aquellos señores Regente y Oidores que su Magestad tiene puestos en aquella audiencia, movidos por el dicho de los doze testigos que aquí van, todos abonados, de mucha christiandad y dignidad, graduados de Licenciados, Maestros, y Doctores, y algunos de ellos Cathedráticos, y todos muy doctos en esta facultad⁵⁰.

ii) Ante el supuesto delito de introducción de «ejemplares ilegales» de las *Introductiones latinae*, de nuevo la Compañía evidencia la disimilitud entre los dos tratados, a fin de rebatir tal acusación. Dicha operación, según se advierte, contó con la aprobación del tribunal del Santo Oficio de la ciudad hispalense:

La segunda cosa de advertirse en descargo de la Compañía de Jesús, para lo que arguye la parte contraria del crimen contra pragmática real de que entraron nuestras Artes de Portugal, etc., se responde que hezimos esso por no tener duda chica ni grande, ni la tener de presente, de que fuesse ni sea contra ningún privilegio (a que estamos subjectos y prompts de obedecer más que nadie), teniendo nuestra Arte por differentíssima de la de el Antonio de Nebrixa (...). Y como ciertos y seguros de ninguna contradición, nos contentamos de hazer la diligencia ordinaria, que es tomar licencia del Sancto Officio de Sevilla con que entraron en aquella ciudad las dichas nuestras Artes, con que suelen entrar cada día Cicerones, Horacios, Virgilios, Terencios, y otros semejantes libros de latinidad que no se imprimen en estos reinos de España⁵¹.

Que los ejemplares importados eran de la edición española *sine explicationibus* de 1578, se deduce de ciertos comentarios aparecidos en las apreciaciones de la segunda parte de la alegación: en algún pasaje se considera la gramática alvaresiana «mas breve y compendiosa que la del maestro Antonio»⁵², al tiempo que, en otro, se hace alusión a la diferente versión al español de los modelos verbales que se registran en los dos tratados⁵³. Se pueden, asimismo, inferir los motivos principales que, a juicio de los catorce testimonios⁵⁴, certifican la autonomía del *arte* alvaresiano

50. *Id.*, *ibid.* El escrito sevillano se presentó con las mismas declaraciones que se adjuntan en la presente *Informacion*: «síguense agora –se anuncia tras exponer las razones– (...) los dichos de los doze testigos calificados, que sobre ello so cargo del juramento que seles tomó retificando se en ello, depusieron y dixeron: mediante la qual probança tan justificada y clara, los señores Regente y Oidores de la real audiencia de Sevilla, sentenciaron en favor del Arte de la compañía, como todo esto consta y se podrá ver en lo processado y juzgado» (*ibid.*, f. Av.^o). Antonio PALAU Y DULCET, *Manual del librero*, 1954, t. VII, 54, n.^o 119281, describe un papel en derecho, fechado en 1579, con idéntico título que aquélla. Probablemente se trate de la alegación sevillana. Sobre dicho documento, *cf.* también Miguel Ángel ESPARZA y Hans-Josef NIEDEREHE, *Bibliografía... op. cit.*, 164, n.^o 374. Sea como fuere, a ésta se agregan para la ocasión, como colofón, dos extensos testimonios de Sebastián de León, teólogo de la ciudad de Córdoba, y de Francisco de Leiva, maestro de latinidad de El Escorial.

51. *Información de... op. cit.*, f. Av.^o.

52. *Información de... op. cit.*, f. A3r.^o.

53. Así lo afirma el doctor Juan Fernando: «Porque aunque es verdad que convengan en muchas cosas (...) no por esta conveniencia dexan de ser muy differentes así estas dos Artes, porque la de Emanuel Álvarez añade y quita y diferencia de la misma Arte de Antonio, así en lo tocante al lenguaje español nuestro, como en las conjugaciones y en la facilidad de las formaciones dellas (...)» (*ibid.*, f. A2v.^o).

54. Por lo general, proceden de los círculos intelectuales de la ciudad de Sevilla, como el canónigo Luciano de Negrón, amigo de Benito Arias Montano (*cf.* M.^a Violeta PÉREZ CUSTODIO, «Introducción» a *Los Rhetoricorum libri quattuor de Benito Arias Montano*, Badajoz, Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz / Servicio de Publi-

respecto del de Nebrija: por lo que se refiere a la presentación de la materia gramatical, se subraya la claridad y la diferente ordenación de los preceptos, tal como refleja el informe presentado por el doctor Francisco Sánchez:

(...) lo del verso es otro y más claro y compendioso que el del Antonio, y en él añadiendo lo que parece falto y quitando lo que era demasiado en el Antonio y, en lo que no es verso, dando sus preceptos por otro orden, y muchos en otra substancia más verdaderos, más provechosos y por mejor método que los del Antonio, que son los preceptos que ha de tener cualquier Arte⁵⁵.

Se alaban, asimismo, las implicaciones pedagógicas derivadas del hecho de que se presenten en prosa gran parte de las reglas gramaticales, así como la concisión en la exposición de éstas. Así lo indica la declaración suscrita por el doctor Juan Fernando, según el cual la gramática de Manuel Álvares:

usa de prosa donde le parece que conviene, por facilitar más los principiantes, y así es mucho más breve que las otras. Porque quitados los exemplos y conjugaciones de muchos verbos que conjugan, para más facilitar el modo de aprender, es muy más breve que el Arte del Antonio⁵⁶.

Por otro lado, parte de los testigos resalta las nítidas diferencias existentes en el libro dedicado a la sintaxis de las *artes* objeto de examen. En este sentido, en el tratado incorporado en los *De institutione grammatica libri tres* se considera de nuevo la claridad y la concisión respecto de las *Introductiones latinae*, tal como se argumenta en el parecer del doctor Valdés:

[La gramática de Álvares] unas veces quita y otras añade y otras veces diferencia el dicho Emanuel Álvarez de lo que escribe el Antonio de Nebrija, y toda ella es diferente, porque es más clara y mas distinta, breve y fácil, y de estilo más limpio, particularmente en la sinthaxis y construcción de las ocho partes de la oración⁵⁷.

La resolución del pleito, sin embargo, le deparó al gramático portugués⁵⁸ una suerte adversa, al menos en lo que atañe a la totalidad del *arte* gramatical, pues no se atendió a la petición de los jesuitas en el sentido de que los *De institutione grammatica libri tres* pudiesen imprimirse en tierras de Castilla⁵⁹. De la resolución desfavorable a los jesuitas, da cuenta el P.^e Gil González Dávila,

caciones de la Universidad de Cádiz, 1984, xxiii.), o Diego Girón (cf. Rodrigo CARO, *Varones insignes en letras naturales de la ilustrísima ciudad de Sevilla*, (ed. Luis Gómez Canseco), Sevilla, Diputación Provincial, 1992, 110). Resulta, sin embargo, problemática la identificación de la mayoría de los declarantes: probablemente, quien firma como *doctor Francisco Sánchez*, sea el médico Francisco Sánchez de Oropesa, también perteneciente al círculo hispalense de humanistas (cf. Luis GÓMEZ CANSECO, «Introducción» a *Varones insignes en letras*, 11-14; por su parte, el *maestro Medina* puede identificarse con Francisco de Medina, maestro de latinidad y discípulo, como Diego Girón, de Juan de Malara (cf. Rodrigo CARO, *Varones insignes...*, 96).

55. *Información de...*, f. av.^o.

56. *Ibid.*, f. a3r.^o.

57. *Ibid.*, f. a3v.^o.

58. Si se atiende al testimonio de António FRANCO, Álvares estuvo informado de la denuncia contra su *arte*, si bien prefirió no defenderla personalmente, pues «pedindolhe os Padres de Castella acodisse pella verdade, que elles queriam defender, o Padre escuzava aos acuzadores, folgando de não ter nome de Autor» (*Imagem da virtude em o noviciado da Companhia de Jesus no real Collegio de Jesus de Coimbra em Portugal*, Évora, 1719, t. I, 97). De ser cierta la afirmación de Franco, el pleito no podría ser posterior a 1583, año de la muerte del jesuita madeirense. Por lo demás, el mismo Franco da su opinión –bastante gráfica– sobre la preponderancia del tratado de Manuel Álvares sobre el *Antonio*: «a Arte de Nebrissa a respeito da do Padre Manoel Alvres he como o pano grosseiro a respeito da seda fina» (*id.*, *ibid.*).

59. Por lo que respecta a otros reinos, hubo una edición íntegra de la gramática en Barcelona (*Jacobus Cendrat*, 1596)

visitador de la Provincia de Toledo entre 1590 y 1592, en un informe dirigido al Preósito General Claudio Aquaviva:

No se estima por acá (...) lo del latín tanto, y las que han de ser maestros de artes en las universidades nos sacan los discípulos aun de medianistas, y sus mismos padres llevan a sus hijos a oír leyes y cánones con poco fundamento de letras humanas... El mucho latín de Cicerón non hace por acá tan buen estómago, ni hemos podido quitar a Antonio de Nebrija de las escuelas, ni los del Consejo se han persuadido a lo del arte del P. Manuel Álvarez, como se vio en el pleito que sobre esto hubo⁶⁰.

Con todo, parece que el Consejo Real tuvo en consideración las apreciaciones sobre la sintaxis incluidas ya en los testimonios, ya en el memorial, por cuanto tal dictamen no afectó a la edición del libro sintáctico, que, como antes he indicado, había ya disfrutado de varias ediciones en la década de los 70: hasta finales del XVI, el *De constructione octo partium orationis liber* se da a la estampa en Córdoba (*ex officina Iacobi Galvan*, 1588⁶¹), Alcalá de Henares (*apud beredes Ioannis Gratiani*, 1589⁶²; *ex officina Ioannis Gratiani*, 1597⁶³), Madrid (*ex officina Petri Madrigalis*, 1587⁶⁴, 1593⁶⁵) y Barcelona (*apud Jacobum Cendrat*, 1596⁶⁶). Con todo, cesó en España la producción editorial del

– Cf. Agustín PALAU CLAVERAS, *Addenda & corrigenda o volumen complementario del Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, Palacete Palau y Dulcet, 1990, t. I, n.º 9355, de la que apunta un ejemplar en la Biblioteca Pública de Gerona.

60. Citado por Antonio ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, Madrid, Razón y Fe, 1909, v. III, 503.

61. Cf. Agustín PALAU CLAVERAS, *Addenda... op. cit.*, n.º 9345. Hay un ejemplar en la Biblioteca Pública de Évora (sig.^a Séc. XVI, 75).

62. Se conserva un ejemplar en la Biblioteca Histórica *Marqués de Valdecilla* de la Universidad Complutense (sig.^a 25343).

63. Se guarda un ejemplar en la Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), sig.^a R/1009.

64. Cf. Cristóbal PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña de los siglos XVI y XVII. Descripción cronológica de las obras impresas en Madrid desde el establecimiento de la imprenta en Madrid en el año 1566 al 1625*, Amsterdam, Van Heusden, 1970, t. I, 131 [ed. fac. Madrid, Tip.de los Huérfanos, 1891]. Dicha edición no aparece en Palau y Dulcet ni en Uriarte. Pérez Pastor anota un ejemplar en la biblioteca del Monasterio de El Escorial. De la existencia de esta edición, da cuenta la licencia incluida en la que se imprimió en la misma ciudad años más tarde: «Por quanto por parte de vos Francisco Enríquez vezino desta villa de Madrid, nos fue fecha relación, diziendo, que el año passado de quinientos y ochenta y seis, os avíamos dado licencia para que pudiéssedes imprimir un libro intitulado De constructione Octo partium Orationis, compuesto por Manuel Álvarez (...), en virtud de la qual se avían impresso algunos libros, y al presente avía necesidad dellos por aver pocos (...). Lo qual visto por los del nuestro Consejo (...), por la presente vos damos licencia y facultad para que por esta vez podáis imprimir el dicho libro» (*De constructione orationis octo partium orationis liber*, Madrid, 1593, f. A3r.º/v.º).

65. Cf. Cristóbal PÉREZ PASTOR, *Bibliografía madrileña...*, t. II, 206. C. Pérez Pastor anota un ejemplar en la Biblioteca de San Isidro. Hay localizado otro en la BNM, sig.^a R/25959.

66. Un ejemplar se conserva en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona (sig.^a 0700 B-58/9/32). La generalidad de las ediciones citadas aparece descrita en Antonio PALAU Y DULCET, *Manual del librero*, 1948, t. I, 262; José Eugenio de URIARTE, *Catálogo razonado*, t. II, 286-287, n.º 2484. A lo largo del último cuarto del XVI, el *De constructione* también salió a la luz en México –*apud Antonium Ricardum*, 1579 (cf. Nicolás LEÓN, *Un impreso mexicano del siglo XVI. Nota bibliográfica Núm. 1*, Morelia, 1887; Enrique R. WAGNER, *Nueva Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*, México, Polis, 1940, 351-352; Antonio PALAU Y DULCET, *Manual del librero*, t. I, 262, n.º 9343)–, así como una edición íntegra de la gramática –*apud Viduam Petri Ocharte*, 1594 (cf. Enrique R. WAGNER, *Nueva Bibliografía...*, 406, donde se da noticia de un ejemplar en la Biblioteca Pública de Nueva York)–. Según las noticias de A. Palau y Dulcet, «empezó la publicación de esta obra la Viuda Ocharte pero fue terminada por Pedro Balli. Por eso corren ejemplares con el nombre de este impresor y la fecha de 1595» (*Manual del librero*, t. I, 262). De la descripción que realiza E. R. Wagner de esta edición, se deduce que los tres libros que conforman la gramática fueron editados como si de tres obras autónomas se tratara, hecho que explica que el libro II, impreso en 1595, sea citado por Sommervogel (*Bibliothèque*, t. I, c. 226) como una edición más de la sintaxis

tratado gramatical de Manuel Álvares a partir de 1598⁶⁷, año, como es bien sabido, de la primera edición de la adaptación de las *Introductiones latinae* a cargo del jesuita Juan Luis de la Cerda (1560-1643)⁶⁸, así como de la publicación, en el mismo *arte*, de la Real Cédula por la que se prohibía la impresión, circulación y utilización de las gramáticas que no fuesen el *Antonio reformado*.

Que las gestiones para el establecimiento de un texto gramatical único⁶⁹ no fueron precisamente serenas, lo muestra, desde 1594 hasta 1604, la convulsionada cadena de encuentros y desencuentros entre las autoridades regias –y sus enviados, especialmente Juan Luis de la Cerda– y las académicas –en particular, el claustro de la Universidad de Salamanca–; polémica que se extendió, años más tarde, al ámbito editorial con el litigio entre Agustín de Nebrija y el Hospital de Madrid en razón a la licencia y privilegio de impresión del *arte* en cuestión⁷⁰.

Así pues, ante tal panorama, no parecía quedar espacio académico o editorial para la gramática o los postulados lingüísticos de Manuel Álvares. Y, sin embargo, ciertos testimonios dan

alvaresiana: «Sommervogel registra como impreso en México en 1595 un Libro II en 43 hojas. Como este Libro II está contenido en el que estamos describiendo, parece difícil que se hubiera impreso por separado en el mismo año» (Enrique R. WAGNER, *Nueva bibliografía...*, 406).

67. Palau y Dulcet, no obstante, anota una edición íntegra en Palma de Mallorca –*Tipis Gabrielis Guasp*, 1602– (*Manual del librero*, 1948, 262, n.º 9356), si bien Gaspar SABATER la data en 1604 (cf. *La imprenta y las xilografías de los Guasp*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1985, 64). Dos años antes, el mismo Gabriel Guasp había sacado a la luz la retórica de Cipriano Suárez (*id.*, *ibid.*).

68. El título completo es el siguiente: *Aelii Antonii Nebrissensis institutio Grammatica Philippi III Hispaniarum Regis Catholici iussu restituta*, Matriti, ex Typographia Regia, 1598. M. A. ESPARZA y H.-J. NIEDEREHE dan noticia de otras ediciones impresas con este título: en Antequera (*Agustinus Antonius de Lebrixa*, 1599) y Valencia (*Apud Petrum Patricium Mey*, 1600) –cf. *Bibliografía*, 177, n.º 417, 178, n.º 421–. He consultado un ejemplar de la edición de 1599, guardado en la BNM, sig.^a R/21989, si bien el impresor es diferente (*apud Claudium Bolan*). A partir de 1601, la obra salió con el título *De institutione grammatica libri quinque*. Sobre el P.^o Juan Luis de la Cerda, Prefecto de Estudios y Catedrático de Retórica del Colegio Imperial de Madrid, cf. Antonio ASTRAIN, *Historia de la Compañía*, t. IV, 110-112; José SIMÓN DÍAZ, «Notas y comentarios para la Biografía del P. Juan Luis de la Cerda», *Razón y Fe*, 130 (1944), 424-434; *id.*, *Historia del Colegio Imperial de Madrid (Del Estudio de la Villa al Instituto de San Isidro: Años 1346-1955)*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, I-II, 1992², 521.

69. Una explicación a tal pretensión se encuentra en la Real Cédula, impresa como preliminar, ya se ha dicho, de la adaptación del *arte* nebrisense: «Por quanto aviéndonos sido informado que por averse enseñado en este Reino la gramática y lengua latina por diferentes artes en cada universidad y escuela, avían resultado y resultavan grandes inconvenientes de que los que la estudiavan eran muy perjudicados, porque aviendo començado a estudiar en un estudio o universidad en un arte, y passando a otra, se les enseñava de nuevo otra manera de principios diferentes de los que avían aprendido, de lo qual se seguía perderse mucho tiempo y gastarse mucha hazienda y aprovecharse poco los que aprendían la dicha lengua latina, y que estos daños e inconvenientes cessarían y quedarían remediados con que de aquí adelante huviesse un solo arte de grammática general, con el qual se enseñasse en todas las universidades y estudios destos nuestros Reinos, y que, con ser esto así, los maestros que enseñavan la gramática quedarían mas aliviados de trabajo y los oyentes muy más aprovechados, y aviéndolo visto se ordenó que por personas doctas y muy cursadas e inteligentes en esta materia con vista y examinación particular del arte de Antonio de Lebrija y de todos los demás que después dél se han hecho e introduzido, se formasse uno el que pareciesse más conviniente, para que por solo aquel cessando todos los demás se leyesse y enseñasse en las dichas universidades y estudios la gramática y lengua latina de aquí adelante» (*Institutio grammatica... op. cit.*, f. ¶2v.º). El documento lo reproduce íntegramente Cristóbal PÉREZ PASTOR, *Bibliografía Madrileña*, t. I, 309-310.

70. Sobre tales acontecimientos, cf. Cipriano RODRÍGUEZ ANICETO, «Reforma del arte...», 232-238, 243-245; Félix G. OLMEDO, *Nebrija...* 98-105; José SIMÓN DÍAZ, «La Universidad de Salamanca y la Reforma del “arte” de Nebrija», *Aportación documental para la erudición española. Suplemento de “Revista bibliográfica y documental”*, 5 (1951), 1-7; Gregorio de ANDRÉS, *El maestro...* 84-89, 95-102; Luis GIL FERNÁNDEZ, *Panorama social del humanismo*, 118-126. Sobre el pleito entre don Agustín Antonio de Nebrija y el Hospital General, cf. Antonio MATILLA TASCÓN, «Las impresiones de la «Gramática» de Nebrija en los siglos XVII y XVIII», in *Varia Bibliographica: Homenaje a José Simón Díaz*, Kassel, Reichenberger, 1988, 471-472.

prueba de lo contrario. Me refiero a las insinuaciones formuladas, en la siguiente centuria, por el erudito jesuita portugués António Franco, según las cuales Juan Luis de la Cerda se habría basado en los *De institutione grammatica libri tres* para llevar a cabo la reforma de las *Introductiones latinae*⁷¹:

Se alguma naçam usa de outra [que no sea la de Álvares], nam he porque nam seja esta nossa mais excellente, mas porque obstaram a isso os interesses particulares, favorecidos como os privilegios dos soberanos. Mas nessas mesmas se reformaram as Artes, que antes corriam, vendo a perfeiçam da nossa, e a tosquidam das suas, como em Castella, onde, como ja disse, a de Nebrissa, de que usa a naçam, so he de Nebrissa em o nome, no de mais he do P. Lacerda da Companhia⁷².

En efecto, tras un cotejo más o menos atento de ambos manuales, cabe advertir una lectura, por parte del jesuita toledano, del tratado alvaresiano. Ello parece evidente al contrastar los preceptos versificados del libro II de la *Institutio grammatica*⁷³ sobre el género y la declinación de los nombres, y sobre los pretéritos y supinos⁷⁴. Asimismo, la huella de Manuel Álvares podría de nuevo detectarse en la estructuración de la sintaxis que propone, en el libro III⁷⁵, el Prefecto de Estudios del Colegio Imperial, a saber, una distribución de la *constructio* en *iusta* y *figurata* –ausente, por lo demás, en las *Introductiones latinae*:

Syntaxis (quae Latine constructio dicitur) est debita partium inter se compositio.
Syntaxis duplex est, quaedam propria, quaedam figurata, de qua postea.

71. Tal consideración se incluye en un opúsculo intitulado *Contramina grammatical* (Évora, 1731), en el que el autor, escudado en el seudónimo de Francisco da Costa, da respuesta a los tratados que, ya desde inicios del siglo XVIII, se dedicaban a criticar y a atacar los preceptos gramaticales alvaresianos, como la *Explicação das partes da oração* (Lisboa, 1721) o el *Exame da syntaxe, e reflexoens sobre as suas regras* (Lisboa, 1729), ambos tratados de Manuel Coelho de Sousa.

72. *Contramina...*, *Prefaçam ao leitor*.

73. De la edición de 1598, he consultado un ejemplar guardado en la Biblioteca Pública de Castilla-La Mancha (sig.^a Res. 945) –cf. Antonio ODRIOZOLA, «La caracola del bibliófilo nebricense. Extracto seco de bibliografía de Nebrija en los siglos XV y XVI», *Revista de Bibliografía Nacional*, 7 [1946], 24); Pedro LEMUS RUBIO, «El maestro Elio Antonio de Lebrixa. II. Notas Bibliográficas», *Revue Hispanique*, 29 (1913), 69, anota un ejemplar en la Biblioteca de la antigua Facultad de Filosofía y Letras de Madrid (85, 11, n.º 27689).

74. Contrástense, a modo de ilustración, los primeros versos del tratado sobre los pretéritos y supinos en los manuales de Manuel Álvares, Antonio de Nebrija y Juan Luis de la Cerda:

ÁLVARES: «Praeteritum primae facit 'avi' 'atumque' supinum, / Ut 'neco', nam 'necui', 'nectum' sibi pignora seruant / At 'cubui', 'domui', 'crepui' 'vetuique' supina / Dant in 'itum', ut 'cubitum'; haec 'tonui' 'sonuique' sequuntur. / 'M' 'cubo' cum recipit, tantum tibi tertia flectect, / Ast id praeteritis expungitur atque supinis / 'Dimicat' 'avi', 'atum'; 'micui' nil amplius optat. / A 'fricui' 'frictum', a 'secui' deducito 'sectum'. / A 'lavi' 'lotum' aut 'lautum', nec sperne 'lavatum'. / Ex 'lavo' compositum, ceu 'dילו', tertia poscit. / 'Potatum' a 'poto' seu 'potum' flectito. 'Iuvi' / A 'iuvo' tantum, vel capies a prole supinum. / Dat 'plicui', 'plicitum', compositum poscit utrunque. / 'Supplicat' 'avi', 'atum' genitumque ex nomine solum» (cito por la edición de los *De institutione grammatica libri tres* incluida en Rogelio PONCE DE LEÓN, *Aproximación a...*, 265-267).

LA CERDA: «Praeteritum primae facit 'avi' 'atumque' supinum, / At 'domo', 'crepo', 'sono', 'tono', 'veto', 'cubo' / 'ui', 'itum'. / Cuius compositum est tertiae, si in 'umbo' finitur. / Dat 'lavo', 'lavi', 'lotum', 'lautum' atque 'lavatum'. / 'Applico', 'implico', 'explico' 'vi', 'itum' et 'avi', 'atum', / 'Eneco' 'vi', 'ectum', 'avi', 'atum', 'interneco' iunges. / Et 'seco' dat 'secui', 'sectum'; 'frico' 'fricui', 'frictum', / 'Dimicat' 'avi', 'atum', 'micui' nihil amplius optat» (*Institutio... ed. cit.*, 155).

(NEBRIJA: «Praeteritum primae facit 'avi', demito pauca: / Quae mittunt in 'vi' divisas, ut 'crepo', 'nexo', / Et 'cubo' cunque 'tono', 'sono' iunge, 'domoque' 'veroque'. / Et 'seco' cunque 'mico', 'frico'. Sed duo dant et in 'avi': / Haec 'plicit' atque 'necat'. Sed de 'iuvat' accipe 'iuvi' / Praeteritum 'sto', 'do' misere 'stetique', 'dedique'» [*Introductiones in latinam grammaticen*, Granada, 1552, ff. 36v-37r]).

75. Hay que advertir que la edición de 1598 divide la materia en cuatro libros, a diferencia de las impresiones posteriores, que constan de cinco libros; la sintaxis se presenta en el cuarto.

Propria Syntaxis est, quae partes orationis ita componit, ut simplex et usitata Latini sermonis structura servetur⁷⁶.

Ahora bien, aun siendo evidente que el P.^e La Cerda se aleja, por lo que respecta a la sintaxis, de la forma como expone y presenta la materia Antonio de Nebrija, no se puede afirmar con seguridad que el libro sintáctico de la *Institutio grammatica* esté basado en la gramática de Manuel Álvares, por cuanto la estructuración sintáctica que aparece en ésta está tomada a su vez de los *De emendata structura latini sermonis libri sex* de Tomás Linacro. En este sentido, de que el Prefecto de Estudios del Colegio Imperial pudo haber consultado directamente el tratado del humanista británico, parece haber indicios claros. El primero aparece en la definición de la sintaxis normativa, presentada arriba, en la que se vale de la expresión *latini sermonis structura*, nunca utilizada por Manuel Álvares, al tiempo que característica de la concepción gramatical de Linacro⁷⁷. Por otro lado, la edición del P.^e La Cerda estructura la *constructio iusta* según las clases de palabras, pero sin clasificarlas según la ausencia o presencia de régimen, tal como propone Álvares⁷⁸. De igual forma, la presentación, en la *recognitio* de La Cerda, de los complementos no regidos por el verbo –a saber, agrupados en un mismo capítulo bajo el epígrafe *Casus omnibus verbis communes*–, puede estar basada en los *De institutione grammatica libri tres*, pero también en el *De emendata structura*, o incluso en los *Commentarii grammatici* (París, 1537) de Juan Despauterio. Por otro lado, La Cerda agrega al final del libro III, unos breves apuntes sobre la formación y sintaxis de los numerales tomados del gramático inglés, tal como reza el título: *De numerandi ratione ex Linacro*⁷⁹.

Así pues, el objetivo de Juan Luis de la Cerda no sólo se resume en arrojar luz sobre los preceptos nebrisenses, clarificándolos, vertiéndolos al español y, de esta manera, aproximándolos a los discentes, sino también en actualizar, en el plano teórico, las *Introductiones latinae*, para lo cual se sirve de manuales como los de Álvares o Linacro. Pero tal consideración no permite concluir que la *Institutio grammatica* sea un calco de la gramática de Álvares. De haber, en las siguientes ediciones de la *recognitio* de La Cerda, una influencia directa, ésta debe recaer en la teoría lingüística de Francisco Sánchez de las Brozas, como bien ha estudiado Antonio Ramajo Caño⁸⁰.

76. *Institutio... ed. cit.*, 165. Confróntese la definición de La Cerda con la correspondiente de Álvares («Syntaxis Graece, Latine constructio, est recta partium orationis inter se compositio, [...] in iustam et figuratam dividitur» [*De institutione... ed. cit.*, 288]), y con la de Nebrija («Quid est syntaxis? Scientia, qua bona constructio a mala dignoscitur. [...] / Quid est constructio? Congrua dictionum ordinatio, congrua perfectamque sententiam demonstrans. / Quotuplex est oratio? Quadruplex. Perfecta, quum perfectum sensum in animo auditoris generat, ut 'ego amo Deum'; imperfectam, quae imperfectum sensum in animo auditoris generat, ut 'si Deum amaveris...'; finita, in qua verbum finitum ponitur, ut 'ego amo'; infinita, in qua verbum infinitum ponitur, ut 'me amare'» [*Introductiones in... ed. cit.*, f. 63v.⁹]).

77. Cf. M.^a Luisa HARTO TRUJILLO, «Introducción» a *De emendata structura latini sermonis* de Tomás Linacro, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1998, 31-32.

78. Denominadas respectivamente *constructio intransitiva* y *transitiva*.

79. *Institutio... ed. cit.*, 253-256.

80. Cf. «La huella del Brocense en el "Arte" del P. La Cerda (1560-1643)», *Revista Española de Lingüística*, 21 (1991), 301-321. Sin embargo, no se ha ahondado lo suficiente en las diferencias textuales entre la *Institutio grammatica* y los *De institutione grammatica libri quinque*. En la primera, el editor presenta, en cuatro libros, las reglas gramaticales desnudas de glosas, sin hacer mención de ningún gramático –excepción hecha de la ya citada referencia a Tomás Linacro–; por su parte, la segunda se edita con un número considerable de escolios, en los que se cita con cierta asiduidad a los gramáticos renacentistas (Sánchez de las Brozas, Linacro, Escalígero, Budé y –una sola vez– Álvares). Tras un rápido cotejo de ambas ediciones, se diría que, a partir de los *De institutione grammatica libri quinque*, nos hallamos ante una reorientación teórica hacia la *grammatica sanctiana*, ausente en la reforma de 1598. Sobre tal cuestión, cf. Eustaquio SÁNCHEZ SALOR, «Un Nebrija reformado en Zaragoza (1610)», *Calamus Renascens. Revista de Humanismo y Tradición Clásica*, 1 (2000), 349-350. En este estudio, se pone también de relieve la huella de la concepción sintáctica de Álvares en otras refor-

Y fuera de estos vestigios alvaresianos en el *arte* de Juan Luis de la Cerda, ¿cuál fue la fortuna de los *De institutione grammatica libri tres* en el siglo XVII hispánico? Si se atiende a la producción editorial, su difusión fue prácticamente nula por los motivos expuestos arriba⁸¹. Antes he aludido a una impresión de la obra íntegra en el taller de Gabriel Guasp en 1604⁸². Pues bien, sólo se tienen noticias de otra edición en 1686, en Cagliari («en la Emprinta del Doct. D. Hylario Galcerin») ⁸³. Es menestar aguardar a las postrimerías del XVII, para la impresión de una muy libre adaptación y versión al español del libro tercero alvaresiano, intitulada *Prosodia del P. Manuel Álvarez, de la Compañía de Jesús. Ilustrada, y aumentada con las noticias, y observaciones mas curiosas de los Authores, que han escrito sobre este assunto* (Valencia, 1698)⁸⁴. Tal obra disfrutó de una gran difusión debido, por un lado, al considerable número de ediciones que se dieron a la estampa en el Este peninsular y en las Islas Baleares⁸⁵; por otro, a la inclusión de dicha obra en el *Antonio reformado* a partir, según todos los indicios, de 1705⁸⁶.

Sin embargo, hay constancia de que aún se utilizaban ejemplares del *arte* de Álvares en ciertos estudios de gramática de la Compañía de Jesús en España. De ello hay indicación explícita en el *Orden y distribución de los estudios de este Colegio Imperial de la Compañía de Jesús en Madrid* (1639), del P.^e Fernando Valdés, reglamento incluido en el *Libro Verde de los estudios de Latinidad de este Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid* (1639-1698)⁸⁷. Conforme a aquél, en el aula de Mínimos⁸⁸:

el primer semestre que se cuenta desde San Lucas a Carnestolendas comenzara enseñando los Rudimentos, scilicet las Partes de la oracion, las Concordancias, las Formaciones, los 14 Preceptos de Manuel Alvarez, el Genero, Preteritos, y Supinos⁸⁹.

mas del *Antonio*, como la llevada a cabo por el jesuita Juan de Ávila en el reino de Aragón (*ibid.*, 355, 360-362). Asimismo, otros testimonios dan noticia de la repercusión de la sintaxis alvaresiana en ciertas obras gramaticales españolas, como el *Liber de octo partium orationis constructione* (Medina del Campo, 1600), del jesuita Bartolomé Bravo, cf. Manuel MAÑAS NÚÑEZ, «Aproximación a...», 240.

81. Destino muy diferente a los *De arte rhetorica libri tres* del Jesuita de Ocaña Cipriano Suárez y colega de Manuel Álvares en los colegios lusos, pues «en 1626, en los Actos de Cortes de Aragón, se otorgó la exclusiva para los libros de gramática, latín y retórica al Hospital de Gracia» (Fermín de LOS REYES GÓMEZ, *El libro...*, v. I, 65). Entre los libros de retórica se encontraba el mencionado libro de Suárez (*id.*, *ibid.*, n.º 185).

82. Cf. *supra* n.º 67.

83. Cf. José Eugenio de URIARTE, *Catálogo razonado...*, t. II, 300, n.º 2563.

84. Dividido en cuatro tratados. En general, sigue la estructura del libro III de los *De institutione grammatica libri tres*, con la presentación de los preceptos versificados en latín y la respectiva explicación intercalada en español. No obstante, los versos no suelen coincidir con los originales de Álvares. De esta primera edición, he consultado un ejemplar que se guarda en la BNM, sign.ª 3/34504.

85. Cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, *Aproximación a...*, cxx, n.º 124.

86. Cf. Mariano BASOLS DE CLIMENT, «Nebrija en Cataluña. Significación de las "Instituciones" o gramática latina de Nebrija y su influencia en Cataluña», *Revista de Filología Española*, 29 (1945), 62-63; Miguel Ángel ESPARZA y Hans-Josef NIEDEREHE, *Bibliografía...*, 206, n.º 523.

87. Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Jesuitas, Lib.º 760. Sobre dicho ordenamiento, cf. Bernabé BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, «Las escuelas de gramática del Colegio Imperial de Madrid durante el siglo XVII», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 17 (1980), 137-157.

88. Sobre la distribución de los discentes en las correspondientes clases de Remínimos, Mínimos, Medianos, Humanistas y Retóricos, *ibid.*, 145.

89. A. H. N., Clero, Jesuitas, Lib.º 760, 1.

En efecto, se trata de las reglas, incluidas en los *Rudimenta sive de octo partibus orationis*, que el gramático portugués compuso como iniciación a la sintaxis⁹⁰, y que complementaban a la *recognitio* de Juan Luis de la Cerda, por cuanto ésta carecía de aquéllas.

En un contexto, pues, en el que, según se ha tenido ocasión de comprobar, aún se consultaba y se enseñaba —a propósito, bien es verdad, de cuestiones precisas como la introducción a la sintaxis— por el tratado de Manuel Álvares, no parece extraño que docentes de la Compañía lo tomaran como referencia a la hora de redactar comentarios o explicaciones. Tal es el caso de Juan García de Vargas (n. 1652), profesor de gramática y retórica del Colegio Imperial de Madrid y prefecto, a inicios del XVIII, del mismo centro. Este jesuita madrileño, escudado en el seudónimo de Tomás García de Olarte⁹¹, sacó a la luz las *Observaciones selectas de los modos de oraciones latinas, conforme se enseñan en los estudios de la Compañía de Jesús (¿Madrid?, 1696)*⁹². En este interesante comentario, el prefecto del Colegio Imperial presenta una clasificación de los modos verbales —indicativo, imperativo, optativo, potencial, concesivo o permisivo e infinitivo⁹³ que se corresponde con la que se expone en los *De institutione grammatica libri tres*, y que diverge de la ofrecida por la *recognitio* del P.^e La Cerda, en la que se opta por una reducción del sistema modal (indicativo, imperativo, subjuntivo y optativo). Mayor influjo de los postulados gramaticales de Manuel Álvares cabe observar en otro tratado del profesor de retórica del Colegio Imperial, intitulado *Elucidata grammatica latina ad strictam artem redacta* (Madrid, 1711)⁹⁴. En efecto, Juan García de Vargas toma como referencia los postulados del humanista portugués al introducir la defi-

90. Llevan por nombre *Praecepta aliquot de constructione tyronibus ediscenda* (*De institutione... ed. cit.*, 190-193). Se imprimieron a partir de la segunda edición (Venecia, 1575).

91. Un inventario de las obras y ediciones de este maestro de gramática aparece en José SIMÓN DÍAZ, *cf. Jesuitas de los siglos XVI y XVII. Escritos localizados*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas/Fundación Universitaria Española, 1975, 69-70; así como en Francisco AGUILAR PIÑAL, *cf. Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1986, t. IV, 159-160. Las propuestas de Manuel Álvares pudieron, asimismo, influir en otros preceptistas españoles del XVII, como el andaluz Diego López —seudónimo, según Félix G. OLMEDO, del P.^e Agustín de Herrera (*cf. Nebrija... op. cit.*, 103)—, autor de la *Breve explicación del libro quarto de Antonio Nebricense* (Sevilla, 1633) —*cf. Miguel Ángel ESPARZA y Hans-Josef NIEDEREHE, Bibliografía... op. cit.*, 186, n.º 453. En dicha obra, con el pretexto de glosar la sintaxis reformada de Nebrija, López propone una estructuración idéntica a la del libro segundo alvaesiano, empleando en ciertos casos metalenguaje que evoca la terminología propuesta por el jesuita portugués, como la utilización de la denominación *accusativa*, referida a los verbos que subcategorizan un acusativo. Sea como fuere, las propuestas de Diego López se encuentran muy alejadas del *Commento en defensa del libro quarto del Arte de Grammatica del Maestro Antonio de Nebrissa* (Salamanca, 1610), compuesto por su homónimo extremeño, en el que se presenta una vigorosa defensa de la doctrina del Bronce (*cf. Eustaquio SÁNCHEZ SALOR, «La gramática de Nebrija reformada», Actas do I Congresso Internacional do Humanismo Novilatino e Pedagogia (Gramáticas, Criações Maiores e Teatro)*, [coord. A. M. Martins Melo], Braga, 1999, 121-129). De este último tratado ha salido recientemente una edición crítica con estudio preliminar de Guadalupe MORCILLO EXPÓSITO, *cf. La gramática de Diego López*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2002.

92. La información de la fecha de la primera edición de las *Observaciones* se presenta al inicio del capítulo sobre el verbo incluido en la gramática que años más tarde el mismo Juan García de Vargas compuso y de la que a continuación trataré: «Circa rationem per hosce modos orationum componendi ad libellum de Selectis modorum latinorum orationum observationibus sub nomine (...) magistri Thomae Garcia de Olarte Societatis discipuli, anno 1696 aut 1706, hispano idiomate typis mandatum me libenter refero, ne iam actum agamus» (*Elucidata grammatica latina ad strictam artem redacta*, Madrid, 1711, 40). De las *Observaciones*, he consultado un ejemplar de la edición madrileña de 1725, guardado en la BNM, sign.^a 2/24250.

93. *cf. Tomas GARCÍA DE OLARTE, Observaciones selectas de los modos de oraciones latinas*, Madrid, 1725, 27-29. Sobre los modos verbales en la gramática de Manuel Álvares, *cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, Aproximación...*, cxxviii-cxxxii; sobre las fuentes utilizadas por Álvares en esta materia, *cf. Barbara SCHÄFER-PRIESS, «Die Verbalmodi in den Grammatiken von Manuel Alvares (1572) und Bento Pereira (1672)», Historiographia Linguistica*, XX: 2/3, 1993, 291.

94. No obstante ceñirse el presente estudio a los siglos XVI y XVII, es menester tratar de una obra que supera el umbral del XVIII, por cuanto las propuestas contenidas en la *Elucidata grammatica* constituyen con toda seguridad la materialización de décadas de experiencia docente de Juan García de Vargas durante el último cuarto del XVII.

nición del modo verbal y al reflexionar sobre el desajuste entre las diferentes –y numerosas– actitudes del hablante respecto de lo dicho y su limitada materialización en la lengua:

Manuel Álvares Juan

Cum modus, ut grammaticis placet, nihil aliud sit quam voluntas vel animi affectio per vocem adsignificata, mirum est eos tam multas, tam varias hominum voluntates et affectiones tam paucis modis circumscripsisse, ad quas rem prope infinitam conantur revocare, quam recte ipsi viderint. Certe voces non paucae sunt, quarum elegantiam admireris quidem, sed modum non facile agnoscas (...). Diomedes libro 1 docet quosdam sex, alios septem, nonnullos octo, quosdam novem, alios denique decem statuisset⁹⁵.

García de Vargas

Modus verbi, ut pluribus grammaticis olim placuit, est voluntas seu affectio animi per vocem adsignificata. Sed cum hominum affectiones seu voluntates tam variae sint, mirum est (ut noster Emmanuel Alvarez aptissime notavit) quod rem prope infinitam tam paucis modis circumscripsisse voluerint; quos alii quatuor, alii quinque, alii octo et alii ad summum decem enumerarunt⁹⁶.

Por lo que a la clasificación de los modos atañe, García de Vargas adopta el mismo criterio que las OBSERVACIONES, estableciendo siete tiempos verbales:

Modus (...) potest esse imperando, et dicitur modus indicativus; aut potest esse imperando, et dicitur modus imperativus; aut potest esse optando, et dicitur modus optativus; aut potest esse coniungendo alteram orationem cum altera, et dicitur modus subiunctivus vel coniunctivus; aut potest tempus consignificare indefinite incerteve quoad personas (...), et dicitur modus infinitivus. Hi sunt communiores verborum modi, quamvis ab aliis alii augeantur, ut modus potentialis et permissivus seu concessivus⁹⁷.

Como he puesto de manifiesto al tratar de las *Observaciones selectas*, García de Vargas toma como fuente, en este punto, la correspondiente clasificación modal presentada en los *De institutione grammatica libri tres*⁹⁸, llegando a tener como referencia directa la traducción que realiza Álvares de los paradigmas de los modos potencial y permisivo, según se observa al contrastar la versión del jesuita madrileño con la correspondiente portuguesa incluida en la *editio princeps* de 1572 y la posterior española presentada en la edición lisboeta de 1578. Reproduzco a continuación la traducción de la primera persona del presente de dichos modos:

Manuel Álvares (1572)	Manuel Álvares (1578)	Juan García de Vargas
Modus potentialis		
Amem. <i>Ame eu, ey, devo, posso amar; aja, deva, possa eu amar; amarey</i> ⁹⁹ .	Amem? <i>Que ame yo? Que he yo de amar? Amare yo?</i> ¹⁰⁰ .	Amem! <i>Que yo amo! Que yo ame! Puedo yo amar? Es posible que yo amo? O que yo he de amar</i> ¹⁰¹ .

95. *De institutione...*, 124.

96. *Elucidata grammatica...*, 39.

97. *Ibid.*, 40. En la explicación de los modos que Juan García de Vargas lleva a cabo en las páginas siguientes (*ibid.*, 41-47), se contempla y se desarrolla, en efecto, el sistema de siete modos verbales.

98. *Cf. supra* n.º 93.

99. *De institutione...*, 73.

100. *Id.*, *ibid.*

101. *Elucidata grammatica...*, 47.

Modus permissivus seu concessivus		
Amem. <i>Ame, mas que ame, dou-lbe que ame</i> ¹⁰² .	Amem. <i>Ame yo, mas que ame, demos que ame yo</i> ¹⁰³ .	Amem. <i>Norabuena que o sea assi que, supongamos que, demos que, confieso que yo amo, o mas que yo ame</i> ¹⁰⁴ .

Por lo que se refiere a la sintaxis, podría detectarse la huella del jesuita portugués sobre el docente madrileño en la estructuración de la materia en transitiva e intransitiva:

Ipsa latinae orationis effectio est duplex: transitiva vel intransitiva; haec est cum orationis pars a se significatione sua in aliam orationis partem, eiusque significationem non transit (...); illa est cum orationis pars a se significatione sua in aliam orationis partem, eiusque significationem transit (...)¹⁰⁵.

Asimismo, recoge, como en el tratado alvaresiano –pero también como en la reforma de Juan Luis de la Cerda o los *De emendata structura latini sermonis libri sex*–, la división en *constructio iusta* y *figurata*:

Praeterea compositio orationis recta, sive transitiva, sive intransitiva, duplex est: alia legitima, quia grammaticae artis praeceptis conformis; alia figurata (seu permissiva iuxta alios) quia ab aliquo grammaticae praecepto deficit, ratione aliqua aut classici latini auctoris usu innixa (...)¹⁰⁶.

Sea como fuere, la influencia de los planteamientos de Manuel Álvares trasciende la estructuración de la sintaxis, ya que, en la *Elucidata grammatica*, hay reflejos de una lectura más que atenta de los *De institutione grammatica libri tres*. Sirva como muestra la explicación que ofrece García de Vargas –en contraste con la correspondiente de Álvares– sobre el problema de la concordancia entre el participio de una forma verbal pasiva, y dos sustantivos en función de sujeto y de predicativo:

102. *De institutione...*, 82.

103. *Id.*, *ibid.*

104. *Elucidata grammatica...*, 47.

105. *Ibid.*, 107-108. En efecto, para Álvares se da la construcción intransitiva «cum orationis partes aut nullum post se casum habent (...); aut certe non diversum ab eo qui antecessit» (*De institutione...*, 288); al tiempo que la transitiva «cum partes nimirum orationis in casum dissimilem praecedenti transeunt» (*id.*, *ibid.*). Con todo, García de Vargas, en el desarrollo de dicha clasificación, se aproxima a planteamientos incluidos en tratados como los *Commentarii grammatici* de Juan Despauterio (cc. 1514), por cuanto establece una clasificación tripartita para la *constructio transitiva* en *debilis, vebemens* y *vebementissima* –ausente en la gramática de Álvares–: «Transitiva (...) vel potest esse debilis, cum transitus sit in nominativum, genitivum, dativum aut ablativum; vel vebemens, cum transitus sit in accusativum unum; vel vebementissima, cum transitus sit in accusativum duplicem (...)» (*Elucidata grammatica...*, 108). Así pues, el gramático madrileño pudo tener, en este pasaje, como fuente los citados *Commentarii grammatici*, o bien uno de los más importantes comentarios sobre la gramática alvaresiana que se realizaron en Portugal durante la segunda mitad del XVII. Me refiero a las *Explicationes in praecipuam partem totius artis P. Emmanuelis Alvares e Societate Iesu, quae Syntaxim complectitur* (Lisboa, 1670), del jesuita José Soares, por cuanto en dicha obra se retoman los criterios de clasificación de Juan Despauterio (cf. Rogelio PONCE DE LEÓN, «El Álvarez en vernáculo: las exégesis de los *De institutione grammatica libri tres* en Portugal durante el siglo XVII», *Revista da Faculdade de Letras – Línguas e Literaturas*, 18 (2001), 330-331).

106. *Elucidata grammatica...*, 110. Sobre la correspondiente definición alvaresiana, cf. *supra* n.º 76.

Manuel Álvares

Participia 'factus', 'creditus', 'dictus', 'dicendus', 'visus', 'appellatus' et caetera eiusdem generis, si inter duo substantiva ponantur, non continuo cum praecedente consentient. Quis enim sic audeat loqui? 'Reipublicae pestis a Cicerone appellata est Antonius' (...). Nec itidem, si post utrunque collocentur, cum alterutro consentire poterunt, nisi quis existimet (...) bene Latine dici 'Reipublicae pestis a Cicerone Antonius appellata est'. Quid igitur observandum? Ego sic existimo, habendam esse rationem, quod ad constructionem attinet, non collocationis verborum, sed ipsarum rerum, ut enim permutatis verbis non mutatur sensus, ita nec constructionis ratio. Itaque quocumque modo disponantur substantiva, eadem erit constructio. 'Antonius a Cicerone appellatus est reipublicae pestis', hic est rerum simplex ordo. Commuta versa, ut libet, substantiva, muta quadrata rotundis: 'Antonius' et participium 'appellatus' semper cohaerebunt (...). Non me fugit interim probatos scriptores aliter locutos fuisse, sed tunc figurata est constructio, quos ita imitabimur, ut ab eorum vestigiis ne digitum quidem discedamus, nisi volumus in soloecismum aut eius speciem incidere (...). Illa, 'Nescio quid absente nobis domi turbatum est', 'Triste lupus stabulis', 'Dulce satis humor' et quae sunt eiusdem generis, ad figuratam constructionem vel potius hellenismum spectant, quare reserventur suis locis¹⁰⁷.

Juan García de Vargas

Si autem eiusmodi adiectiva inter duo substantiva ad rem eandem pertinentia aut post ipsa collocentur neque cum primo, neque cum alterutro substantivo sunt statim concordanda; sed habenda est ratio, quod ad compositionem (sicut ad interpretationem) attinet, non collocationis verborum, sed ipsarum rerum, earumque sensus, cum enim permutatis verbis non mutetur sensus, attendendum est substantivum, quod basis est et fundamentum orationis, sicque quomodocumque disponantur substantiva huius orationis, verbi gratia 'Antonius reipublicae pestis appellatus est', aut 'Appellatus est reipublicae pestis Antonius' (...).

Ego sic existimo, at probatos auctores aliter locutos cum substantivorum alterutro adiectivum concordantes non semel inveni (...). Locutiones eas 'Absente nobis', 'Triste lupus' et id genus alia ad figuratam constructionem reservamus¹⁰⁸.

Queda claro, así pues, que los *De institutione grammatica libri tres*, pese a su escasa difusión editorial por tierras hispánicas –excepción hecha, a finales del siglo XVI, del libro sintáctico y, a partir de finales del XVII, de la adaptación de la métrica–, sirvieron de referencia a un considerable número de maestros jesuitas españoles, aspecto que se refleja tanto en su labor docente, como en las gramáticas y comentarios que dieron a la estampa. Por lo que se refiere a la divulgación del tratado de Manuel Álvares, la situación, siglos después, se alteró sustancialmente, por cuanto disfrutó de numerosas ediciones íntegras y parciales, así como de adaptaciones, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XIX; tal fenómeno culminó en la publicación, bien entrado el siglo XX, de una gramática basada en el espíritu de aquélla que, cuatro siglos antes, había compuesto el humanista madeirense¹⁰⁹. Al final, parece que el curso de la historia daba la razón a un manual cuyo alcance

107. *De institutione*, 293.

108. *Elucidata grammatica...*, 112. No me detengo, por razones obvias, en un análisis pormenorizado de la obra gramatical de Juan García de Vargas, la cual, sin embargo, bien lo merecería.

109. Se trata de la *Gramática de la lengua latina: según el método de Manuel Álvarez*, Barcelona, Editorial Pontificia, 1945, compuesta por el jesuita José María de Oleza, quien años antes ya había sacado a la luz unos *Institutionum grammaticarum libri quinque ad vim ac proprietatem grammaticae Emmanuelis Alvares e Societate Jesu, in commodiorem ordinem distribuit atque a nonnullis professoribus Societatis Jesu e Collegio Sanctae Mariae Verolensis penitus retractati*, Barcelona, Eugenius Subirana, 1927⁸.

fue en tierras españolas, durante los siglos XVI y XVII, mucho más limitado que, paradójicamente, en épocas más recientes. No cabe duda de que la sombra del *Antonio* –reformado o no– resultaba más densa y alargada de lo que jamás hubiese podido imaginar la Compañía de Jesús...

APÉNDICE

MEMORIAL PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA DE JESÚS AL CONSEJO DE CASTILLA EN DEFENSA DE LA GRAMÁTICA DE MANUEL ÁLVAREZ (¿MADRID?, CC. 1580).

Memorial en substancia y casi a la letra que la Compañía de Jesús tiene presentado en el processo, en que se trata que la grammática del padre Emanuel Álvarez de la dicha Compañía no es la mesma que la del Antonio de Nebrixa, como quiere dar a entender la parte contraria, sin ningún fundamento de razón, por ser en la verdad muy diferente, como ya se ha visto [y] provado con juramento y firmas de tantos y tan doctos y abonados varones, y como aquí agora en este memorial se verá la prueba dello así mirando lo primero en general, como en particular.

Mirando lo dicho en general, hase de advertir que aquí no pretendemos mostrar en qué o cómo los comentarios que el padre Emanuel Álvarez compuso sobre el texto de su gramática se differencian de los comentarios que Antonio compuso sobre el texto de la suya, porque en esto no ay razón ni apariencia de dudar, sino que los comentarios del padre Emanuel Álvarez son differentísimos en todo y sin limitación de los comentarios de Antonio; mas es nuestro intento apuntar algunas diferencias de las muchas que ay en solo el texto o arte sin comentario del padre Emanuel Álvarez a la arte sin comentario de Antonio. Hablando, pues, destas dos artes sin comentario, es cosa manifiesta que la arte del padre Emanuel Álvarez es muy diferente de la de Antonio, por quanto enseña no solamente mera gramática, como haze la de Antonio, sino que también enseña juntamente latinidad y estilo, por ser sus preceptos y reglas más conformes al uso de los clásicos autores, y por tratar estos mismos preceptos con latín más perspicuo, de más candor, propiedad y elegancia, exemplificándolos y confirmándolos con muchos y muy escogidos testimonios, sacados con particular selección de buenos y graves autores, como M. Tulio, Terencio, Quintiliano y otros tales, a quien en esto deven los estudiantes imitar, para bien y con perfección aprender la lengua latina, que es el fin de la gramática. Los cuales testimonios y exemplos claramente se ve ser otros y de más substancia que los que en su arte pone Antonio. Esta dicha diferencia es mirando a la arte del padre Emanuel Álvarez así en común y en general, porque, tratándose cada materia della en particular, hállase ser en muchas cosas diferente de la de Antonio, como por lo siguiente se verá.

De las cosas particulares que en muchas partes de cada libro diffiere la arte del padre Emanuel Álvarez a la del Antonio, y ante todo en el primer libro, cerca de las formas para declinar nombres substantivos.

A los nominativos o formas para declinar nombres substantivos añade el padre Emanuel Álvarez este nombre, *parens*, para de los communes de dos, porque ultra de otras utilidades es bien que, como tiene el estudiante en estas formas nombres en que se le exemplifica el género masculino, como es *dominus*, y en que se le exemplifica el femenino, como es *musa*, y en que el neutro, como es *templum*, tenga también nombre en que se le exemplifique el género común de dos, como es *parens*, y puso el padre Emanuel Álvarez más a *parens* que a otro qualquier común de dos por aver puesto este mismo nombre los gramáticos antiguos.

Ítem en lugar de *veru*, que puso Antonio, pone el padre Emanuel Álvarez este nombre, *genu*, por ser más conveniente para forma de los neutros de la quarta declinación, por quanto es cierto que haze el dativo y ablativo del plural en *ibus* conforme a regla general. Lo qual no tiene, según el mismo Antonio, *veru*, porque no haze sino en *ubus*, y no es a propósito la excepción para forma y muestra de regla general, como lo son y deven ser estas formas o nominativos.

Ítem pone el padre Emanuel Álvarez en cada forma o nominativo nombres adjetivos para declinar con el tal nominativo, sin otros substantivos y adjetivos que también pone en los mismos lugares, con lo qual entre otros provechos advierte al que enseña cómo se an de aplicar desde luego las reglas al exercicio y la selección, y quenta que se deve tener en ajuntar a los nombres substantivos, epítetos y appósitos convenientes en qualidad y numero, lo qual no hizo Antonio.

Cerca de los paradigmas para nombres adjetivos

En las formas o muestras para declinar nombres adjetivos, ultra de que el padre Emanuel Álvarez las dispone por otro orden que Antonio, diffiere también en que nueve nombres comunes a todas las artes de Gramática, que Antonio pone al fin de los pronombres diciendo que se declinan por la segunda declinación que le llama de los pronombres, los pone el padre después de *bonus, bona, bonum*, diciendo con mayor razón, que se declinan como el mismo *bonus, a, um*, sacando el genitivo y dativo, de el singular, en que solo se diferencian de él. La qual diferencia no fuera sola si se declinaran conforme a los pronombres a que Antonio los reduce, porque fuera de que muchos de estos nueve nombres tienen vocativos y los dichos pronombres no, declinábanse antiguamente también, aun en el genitivo y dativo de el singular, ni más ni menos que *bonus, a, um*, de lo qual aún ay algún uso agora, como afirma Prisciano dando para ello auctoridades.

Ítem para forma de los nombres adjetivos de una sola terminación, no puso el padre Emanuel Álvarez a *prudens*, como hizo Antonio, sino este nombre, *felix*, por quanto haze, según regla general, el ablativo de el singular en 'e' o en 'i' indifferente, y el genitivo de el plural in 'ium', y *prudens* con los demás de semejante terminación se sacan por particular excepción, que hazen por la mayor parte en el ablativo de el singular en 'e' tan solamente, y algunas vezes, aunque raras, en el genitivo de el plural en 'um', y, como diximos arriba, no es a propósito la excepción para hazer de ella regla general, como lo deve ser qualquiera de estas formas de declinar, so pena de dar ocasión de errar a los estudiantes, teniendo por general lo que no es sino muy particular, que es, especialmente en los principios, cosa de grande inconveniente; y assí Donato y Diomedes usaron a este propósito de este nombre, *felix*, a los quales quiso imitar el padre Emanuel Álvarez.

Cerca de los nombres irregulares, pronombres, etc.

En los nombres irregulares, pronombres *quis vel qui* y sus compuestos, y *sum, es, fui*, con ser dicciones tan singulares que necessariamente se han de poner en qualquier arte de gramática como las ponen los gramáticos ansí antiguos como modernos, difiere *nihilominus* el padre Emanuel Álvarez en que de los nombres irregulares no pone a *plus* porque, aunque es irregular o anómalo quanto al género, no lo es quanto a la declinación, pues vemos que, ansí en el singular como en el plural, se declina por la tercera declinación sin en nada seguir otra, de donde se colige que no avía para qué juntarlo con *domus, ambo* y *duo*, como lo juntó Antonio.

Ítem no da el padre Emanuel Álvarez particulares declinaciones a los pronombres como haze Antonio, sino reduce algunos a las declinaciones de los nombres, imitando también en esto a los grammáticos antiguos fuera de Prisciano.

Ítem distingue el padre Emanuel Álvarez a *qui, quae, quod*, relativo, de *quis vel qui*, interrogativo o infinito, declinando a cada uno de por sí, lo qual, con importar tanto, no distinguió Antonio.

Ítem dispone los compuestos de *quis vel qui* por mejor orden que los dispuso Antonio, no haziendo mençión de *quisputas* ni de *nunquis* por ser poco usados, y dando a *quisquis* los casos y terminaciones que contra el uso de graves autores quitó Antonio.

Ítem difiere el Padre Emanuel Álvarez en la conjugación de *sum, es, fui*, como se verá por lo que cerca de las conjugaciones luego se dize.

Cerca de las conjugaciones

En las conjugaciones de los verbos difiere el padre Emanuel Álvarez de Antonio en muchas cosas, mayormente en las siguientes. Primeramente no pone la cabeça o suma de el verbo como lo pone Antonio, sino conforme a Donato, de el qual, como de fuente, se sacaron estas quatro conjugaciones: *amo, doceo, lego, audio*.

Ítem pone el padre Emanuel Álvarez al margen brevíssimamente cómo se requiere la formación de cada tiempo, en la qual materia de formación gasta Antonio en la arte sin comento un capítulo de tres fojas, sin un pliego que después en la arte de comento gasta sobre este mismo capítulo.

Ítem no da el padre Emanuel Álvarez al pretérito perfecto de indicativo uno de tres romances que le dio Antonio por ser poco usado, y al imperfecto de subjuntivo no da más de dos, reduziendo otro que el Antonio le da a otro modo a quien de verdad pertenece, y al futuro de el mismo subjuntivo dexa sin dos romances que le dio Antonio por pertenecer el uno al futuro imperfecto de el indicativo y el otro al futuro perfecto del mismo modo.

Ítem en la disposición latina de el imperativo y en sus romances en todo difiere el padre Emanuel Álvarez de el imperativo que ordenó Antonio, siguiendo en esto el padre a Donato y a otros.

Ítem en la interpretación de el optativo pone Antonio el pronombre antes del verbo y el padre Emanuel Álvarez no, sino después, por quererlo así el común uso de hablar y estilo castellano.

Ítem interpreta el subjuntivo muy de otra manera que lo romanzó Antonio, porque le da el padre romance de indicativo y de gerundio de ablativo, proponiendo para los romances o voces castellanas deste modo subjuntivo nueva forma con distinta partícula, porque, como él declara y prueba muy bien en sus scholios, no se deve interpretar este modo, quando se allega la partícula *cum*, de la manera que Antonio lo interpretó.

Ítem introduze el padre Emanuel Álvarez otros dos modos muy usados de los buenos autores, al uno de los quales llaman potencial y al otro permissivo.

Ítem da al infinitivo cinco tiempos más distintos, con más y diferentes romances que le dio Antonio, no teniendo por futuro de infinitivo *amatum ire*, *doctum ire* y los semejantes, lo que es contra el mismo Antonio.

Ítem da más romances a los gerundios supinos y participios que les dio Antonio; de todas las quales diferencias acerca de las conjugaciones da el padre muy bastantes razones en los scholios que sobre cada uno de los modos compuso así en la arte con comentarios como en la sin ellos.

Cerca de formas para verbos deponentes y comunes

Porque los verbos deponentes y comunes, teniendo dificultad en conjugarse especialmente en los infinitivos, gerundios, supinos y participios, propone el padre Emanuel Álvarez en su arte dos formas, a las quales pueda el estudiante recurrir, para ver cómo conjugará los tales verbos, lo qual no hizo el Antonio. También pone el padre Emanuel Álvarez formas para conjugar los verbos impersonales, así activos como passivos, lo qual tampoco hizo Antonio, porque las formas que para conjugar el impersonal passivo puso al fin de cada activa de las quatro conjugaciones, bien se vee quán inpertinentes son, y así no las puso el padre Emanuel Álvarez, que es otra nueva diferencia.

Cerca de verbos deffectivos

Trae el padre Emanuel Álvarez, más de treinta verbos deffectivos, todos muy necessarios, conjugando, para más facilidad y alivio de el estudiante, onze de ellos, y Antonio no pone más de hasta veinte, y conjuga destes bien pocos, dando a *volo*, *vis* gerundios y supinos, los quales no le da el padre Emanuel Álvarez por no aver uso dellos.

Cerca de las partes de la oración

En los rudimentos o partes de la oración, dize el padre Emanuel Álvarez muchas más cosas que Antonio y muchas menos que el mismo Antonio en su tercero libro, porque pone el padre lo necessario y que basta, dexando lo superfluo, y en esso que pone diferenciase tanto de Antonio que, con ser cerca de principios y cosas tan comunes a toda institución de grammática, las trata tan de otra manera que en nada se conforma con él, como cotejándose fácilmente se verá.

Ítem pone unas reglas de construcción para los principiantes muy diferentes de el régimen que puso Antonio.

Cerca de los géneros de los nombres

En el género se diferencia también el padre Emanuel Álvarez de Antonio, como se vee en las cosas siguientes. Primeramente, los versos del padre van más conforme al primor de la poesía, porque van más limpios, más rodados, más numerosos y con más pureza de latín.

Ítem no pone el padre Emanuel Álvarez más de 68 reglas que llaman de terminación, y Antonio 120. De modo que en [e]sto escusa el padre más de 50 reglas, con poner, como pone en estas sus 68 reglas, más de 30 nombres muy usados que Antonio no puso en todo su capítulo de género.

Ítem enseña el padre Emanuel Álvarez determinadamente cuántos y cuáles sean los verdaderos comunes de dos y en qué consiste ser, lo qual no advirtió Antonio.

Ítem reduce el padre Manuel Álvarez a quatro o cinco reglas de la significación nueve o diez reglas generales, ultra demás de cient nombres particulares, que sin ser menester interxirió Antonio en las reglas de la terminación. De manera que en esta diferencia escusa el padre al estudiante trabajo y tiempo.

Ítem pone el padre Manuel Álvarez reglas para muchos nombres que no siguen el género de su significación, demás de otras que también pone muy importantes para esta materia de género, sin las quales está muy falto el género de Antonio.

Ítem ultra de que el padre Emanuel Álvarez pone más nombres ambiguos que Antonio, porque son treinta y ocho los que recoge, y Antonio no llega a veinte, pónelos el padre con más distinción, señalando cuáles dellos usan los poetas y cuáles los oradores, lo qual no distinguió Antonio.

Ítem pone el padre Emanuel Álvarez regla para los epicinos con un muy erudito scholio que declara muy bien esta materia, como se vee en la arte de comento, lo qual ni en texto ni en comento trató Antonio sufficientemente.

Cerca de las declinaciones

Diferénciase también mucho el padre Manuel Álvarez de Antonio en las declinaciones de los nombres, porque, ultra que lleva distinto orden y método, no se detiene como Antonio en cosas de poca importancia, especialmente quando trata de el genitivo de el singular de la tercera declinación.

Ítem enseña más cosas y más a provecho que Antonio, entre las quales una es muy importante, que es saber cómo se declinan los nombres griegos que son más usados entre los latinos.

Cerca de los nombres anómalos

No pone el padre Manuel Álvarez tantos nombres anómalos como Antonio, pone tamen los más ciertos y más usados.

Cerca de pretéritos y supinos

En los pretéritos y supinos es también muy conocida la diferencia del padre Manuel Álvarez al Antonio porque Antonio da una regla para el pretérito y otra en diferente capítulo para el supino, y para los verbos que carecen de supino haze capítulo distinto en prosa, pero el padre Manuel Álvarez da una sola regla para estas tres cosas, conviene a saber, para el pretérito y para el supino y para quando el verbo carece de supino.

Ítem pone el padre Manuel Álvarez versos en que saca los verbos que no tienen pretérito, que son diez y nueve o veinte, sin los que se comprehenden en dos reglas generales que también pone para esto. Lo qual ni en verso ni en prosa hizo Antonio, sino que fue para los verbos inchoativos, con otros cinco o seis verbos particulares.

Ítem pone el padre Manuel Álvarez reglas para nueve verbos, las quales no puso Antonio.

Ítem compuso en verso los pretéritos de los verbos deponentes y comunes, cosa más a propósito en la prosa que sobre esto mismo hizo Antonio.

Cerca del segundo libro del padre Manuel

El segundo libro del padre Manuel Álvarez (el qual trata de la synthaxis o construcción) es muy diferente del quarto libro de Antonio, que trata de la misma materia, y diffiere primeramente en que lleva differentísimo orden y método, como se verá cotejándose el uno con el otro.

Ítem trata el padre Manuel Álvarez en este libro muchas cosas muy importantes y necesarias, de las quales aún no hizo mención Antonio, como son la construcción de los partitivos, de los pronombres y preposiciones, las figuras de la construcción. Porque, aunque destas figuras trató Antonio en otro distinto libro, fue todo poco respecto de lo mucho y provechoso que dellas enseña el padre Manuel Álvarez en este su segundo libro, excluyendo del número de figuras de construcción cinco de ocho que allí puso Antonio.

Ítem tracta el padre Manuel Álvarez en este libro de el barbarismo y solecismo mejor y más a provecho que Antonio lo tractó allá al fin de su arte de commento, como lo trasladó Donato.

Diferénciase también este segundo libro del Padre Manuel Álvarez al quarto libro de Antonio en que trata el padre en él con mucha exacción muchas cosas que casi Antonio no toca, no solamente en su quarto libro, mas aún ni en toda su grammática. De estas cosas son la construcción intransitiva del nominativo y verbo, de el adjetivo y substantivo, de el relativo y antecedente; la construcción transitiva de los nombres substantivos y de muchos de los adjetivos; la construcción de los adverbios, interjecciones, conjunciones, y del uso de otras muchas partículas, todo muy necessario para la synthaxis. Lo mismo se puede dezir de los casos comunes (que es gran parte de la construcción), porque el padre los tracta de por sí muy ex professo y Antonio no, sino tocándolos como a otro propósito en lugares distintos y apartados.

Diferénciase también en que en la construcción de los verbos no se rige el padre Manuel Álvarez por la terminación y significación juntamente, como Antonio haze, sino por sola la significación, y assí reduce muchos géneros de verbos a una sola significación, y por el consiguiente a una misma construcción, *significatio enim regimen, non terminatio donat*. Por lo qual los verbos de que tracta Antonio en veinte y dos species, y en otras más reglas, reduce el padre Manuel Álvarez a diez o onze ordenes, o maneras de construcción, que es cosa de grande alivio para el estudiante y aun para el maestro, ultra de que por este camino cessa la prolixidad y obscuridad de los verbos impersonales, como Antonio la tracta.

Ítem no tracta el padre Manuel Álvarez en este segundo libro de nombres diminutivos ni patronímicos, como Antonio haze en su quarto. Porque, como a estos nombres no se les da otra construcción que la que se les deve, por razón de ser substantivos o adjetivos, las reglas que se dan para substantivos y adjetivos en común (como en sus lugares las ha dado el padre) sirven también para estos nombres diminutivos y patronímicos, y assí consta que no quadrava al lugar en donde ni al modo como de ellos trató Antonio.

Cerca del tercero y último libro del padre Manuel Álvarez

El tercero y último libro del padre Manuel Álvarez que trata de la dimensión de las sílabas y de lo demás tocante a la composición del verso, es también muy diferente del quinto de Antonio, que trata de lo mismo. Primeramente porque las reglas del padre, ultra de ser más ciertas, son más fáciles y más claras porque van en prosa, aunque algunas vezes como para memoria de algunos nombres y verbos particulares pone versos, los quales son otros que los que da Antonio.

Ítem pone el padre Manuel Álvarez en cada precepto muchos versos de Virgilio y de otros buenos poetas, los quales, ultra de servir para confirmar y exemplificar la tal regla, sirven también para que con el sonido y consonancia de tan buenos versos vaya el estudiante beviendo el espíritu de la buena poesía, lo qual no hizo Antonio.

Ítem lleva el padre Manuel Álvarez diferente orden, como cotejándose con el Antonio fácilmente se verá.

Ítem diferénciase este libro del de Antonio en que en él trata el padre Manuel Álvarez muchas cosas de mucha importancia que Antonio no trata ni toca en el suyo, como son la legítima pronunciación de la 'i' antes de vocal en ciertas dicciones, la cantidad de muchas voces griegas de que usan los latinos, del metaplasmo y de los nombres patronímicos, etc.

Ítem trata el padre Manuel Álvarez muchas cosas muy importantes para la inteligencia de los versos y poesía, las quales a penas toca Antonio como son la materia de sílabas comunes, *de necessitate poetica, de necessitate metrica, de cesura*, de seis particulares figuras fuera de las que trató en el metaplasmo, etc.

Ítem escusa el padre Manuel Álvarez muchas reglas, como es en el incremento del singular de la tercera declinación, el qual comprehende en cinco reglas generales y onze excepciones, poniendo Antonio para esto, como pone, más de veinte reglas con muchas excepciones. Esta diferencia tan aventajada nace de que el padre sigue esta materia del incremento del nombre por las vocales, y Antonio no, sino por las terminaciones que los nombres tienen en los nominativos, que es un número y turba grande.

El privilegio del Antonio de Nebrixa, como se vee en su arte, dize así

Que ninguna persona pueda imprimir ni vender ni traer de otra parte en estos reinos de Castilla las obras que el maestro Antonio de Lebrixa hizo, glosó y emendó, por el tiempo que allí su Magestad señala.

De manera que, si nuestra arte de la Compañía no es obra del Antonio, no avremos hecho contra su privilegio, sino él a la Compañía en ponernos este pleito mucho agravio. Pues su Magestad no manda en el dicho privilegio que no se puedan componer ni que no se puedan leer en estos reinos otras obras y artes que lo que compuso el maestro Antonio, como cada día se componen y se dan licencias para imprimirlas y las leen públicamente sus autores sin contradición.

Ni se entienda que pretende nuestra Compañía en ninguna manera que no se lea ni enseñe quien quisiere por la arte del dicho Antonio, sino defender la nuestra con justicia, pues pensamos también ayudarnos de la suya.

Y que no sea nuestra arte aquélla, verse ha claro por esta probança y memorial.

